

# OPOSICIONES PRIMARIA y SECUNDARIA <<MAGISTER>>

**NUEVOS GRUPOS INTENSIVOS  
PRÁCTICOS**

CONVOCATORIA CANARIAS  
OPOSICIONES AL CUERPO DE PROFESORES  
DE SECUNDARIA  
2006

**Temarios Renovados  
Programaciones  
Unidades Didácticas  
Técnicas Examen Oral  
Actualización Continua**

Av. Dr. Federico Rubio y Gali, 1    Glt. Cuatro Caminos. 6 y 7  
Teléfonos 91/534 0987 - 91/554 39 73

**MADRID**

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

[www.magister.es](http://www.magister.es)

REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD

**EXTRACTO ORDEN de 3 de abril de 2006, por la que se convocan y publican procedimientos selectivos de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. (Boletín 20 de abril de 2006)**

**1. NORMAS GENERALES.**

**1.1. Procedimientos selectivos convocados.**

A través de la presente Orden se convocan los siguientes procedimientos selectivos: a) Procedimiento selectivo de reserva de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, desde Cuerpos docentes clasificados en el Grupo B, y que constará de las fases de oposición y concurso.

b) Procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, por el turno libre y reserva para minusválidos, constará de las fases de oposición, concurso y prácticas.

Ningún aspirante podrá participar por una misma especialidad por distintos turnos de ingreso o acceso.

En los procedimientos de acceso desde Cuerpos docentes del Grupo B y de reserva para personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior del 33 por ciento, sólo se podrá participar por una especialidad.

**1.2. Plazas convocadas.**

De las 400 plazas que se aprueban en el Decreto 29/2006, de 21 de marzo, se convocan 382, estableciéndose la siguiente distribución por sistemas de cobertura:

- 73 plazas correspondientes a la reserva para el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos docentes clasificados en el Grupo B.

- 19 plazas correspondientes a la reserva del cinco por ciento del total de las ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento.

- 290 plazas de ingreso libre.

La distribución de plazas por especialidades y sistemas de cobertura figura en el anexo I de la presente Orden.

Cuando se nombre un tribunal único en determinada especialidad, éste establecerá los aspirantes seleccionados en función del número de plazas ofertadas en dicha especialidad. No obstante lo anterior, cuando en alguna especialidad se nombre a más de un tribunal, se constituirá una comisión de selección que será la que determine los aspirantes seleccionados en función del número de plazas ofertadas en dicha especialidad.

Las plazas reservadas a personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento y las reservadas para acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde Cuerpos docentes del Grupo B que no resulten cubiertas, se acumularán a las ofertadas en el turno de ingreso libre de la correspondiente especialidad.

La distribución por especialidades de las plazas reservadas a personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento y su asignación a los órganos de selección correspondientes, se efectuará por la Dirección General de Personal teniendo en cuenta el número total de plazas asignadas para minusválidos por la Orden de convocatoria, el número total de aspirantes que reúnen los requisitos para participar por dicha reserva y el número de aspirantes admitidos por dicha reserva en cada especialidad.

Si el número de aspirantes con discapacidad, cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento, supera el número de plazas reservadas a dicho turno, su distribución entre las diferentes especialidades se llevará a cabo de forma proporcional al número de aspirantes admitidos en el procedimiento y especialidad.

**1.3. Fecha de inicio del procedimiento selectivo.**

El comienzo del procedimiento selectivo se realizará a partir del 20 de junio de 2006. El día, hora y lugar del acto de presentación de los aspirantes se determinará en la Resolución de la Dirección General de Personal que haga públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. En esta misma Resolución se establecerá la fecha de finalización de las fases de oposición y concurso, así como la de la publicación de la propuesta final de aspirantes seleccionados.

**1.4. Temarios.**

Los temarios sobre los que versarán las pruebas selectivas para el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por especialidades son los que se señalan a continuación: Para las especialidades de Latín, Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Dibujo, Francés, Inglés, Alemán, Música,

Educación Física, Psicología y Pedagogía y Tecnología: anexo III de la Orden Ministerial de 9 de septiembre de 1993 (B.O.E. nº 226, de 21.9.93).

Para las especialidades de Construcciones Civiles y Edificación, Formación y Orientación Laboral, Informática, Sistemas Electrónicos, Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica, Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos, Intervención Sociocomunitaria y Asesoría y Procesos de Imagen Personal: anexo I de la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1996 (B.O.E. nº 38, de 13.2.96).

**1.5. Normativa aplicable.**

A los procedimientos selectivos objeto de esta convocatoria, les serán de aplicación los textos legales referidos en los fundamentos de derecho, a que quedan sometidos, tanto los participantes, como la Administración, constituyendo, por tanto, la ley de los mismos.

**2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

**2.1. Requisitos generales.**

Para ser admitidos a los procedimientos selectivos, los aspirantes deberán poseer, a la finalización del plazo de presentación de instancias, y mantener hasta la toma de posesión como funcionario de carrera, los siguientes requisitos generales: a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la docencia propia del Cuerpo y especialidad a la que aspira.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar que no están sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera o en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del mismo Cuerpo al que se aspira.

f) Estar en posesión de la titulación exigida para acceder o ingresar en el Cuerpo y especialidad. En el caso de que dicha titulación académica se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente credencial de homologación, según el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero (B.O.E. de 4.3.04), o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE, del Consejo de las Comunidades Europeas, de 21 de diciembre de 1988 y el Real Decreto 1.665/1991, de 25 de octubre (B.O.E. de 22.11.91).

g) Haber hecho efectivo el importe íntegro de la tasa correspondiente a que se hace referencia en el apartado 3.3 de la base 3.

**2.3. Requisitos específicos para participar en el procedimiento de turno libre y reserva para minusválidos:**

a) Estar en posesión del título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente a efectos de docencia.

En el caso de las especialidades de Tecnología, Formación y Orientación Laboral, Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos, Construcciones Civiles y Edificación, Sistemas Electrónicos, Informática, Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica e Intervención Sociocomunitaria, además, se permite ingresar con las titulaciones relacionadas en el anexo II.

b) En el caso de las especialidades de Latín, Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Dibujo, Francés, Inglés, Alemán, Música y Educación Física, además, estar en posesión del certificado de Aptitud Pedagógica expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación, o el certificado del Curso de Cualificación Pedagógica o del Título Profesional de

Especialización Didáctica o de la certificación acreditativa de haber realizado el período académico necesario para la obtención del mismo.

De acuerdo con lo que establece la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, por el que se regula el título de Especialización Didáctica, será equivalente al título de Especialización Didáctica o al de Cualificación Pedagógica, la acreditación de una experiencia docente previa durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante doce meses ejercidos en períodos discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados.

Están dispensados de la posesión de este requisito los aspirantes que posean el título de Maestro, el de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, el de Maestro de Primera Enseñanza o el de Licenciado en Pedagogía.

Además de los requisitos establecidos en este apartado, los aspirantes que participen por la reserva para minusválidos, deben acreditar que tienen reconocida la condición legal de minusválidos y que poseen un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente apartado.

2.4. Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, independientemente por el procedimiento selectivo que deseen participar, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. A tal fin deben acreditar mediante la certificación a que hace referencia el subapartado 3.2.3 de la base 3, que reúnen las condiciones necesarias para realizar las tareas fundamentales de la plaza a la que aspiran y las adaptaciones que necesitan para su desempeño.

2.5. Fecha del cumplimiento de los requisitos.

Para ser admitidos a los procedimientos selectivos, los aspirantes deberán poseer, a la finalización del plazo de presentación de instancias, y mantener hasta la toma de posesión como funcionario de carrera, los requisitos enumerados en la presente base en función del procedimiento por el que participen.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

3.1. Solicitud.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar la solicitud, junto con la documentación relacionada en esta base, dentro del plazo al que hace referencia el apartado 3.5 de esta base, en cualquiera de los Registros previstos en el apartado 3.4 siguiente.

La solicitud de participación deberá formalizarse en soporte papel o por medios telemáticos a través de la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, <http://www.educa.rcanaria.es/>, de acuerdo con las instrucciones que acompañan a la misma.

La solicitud en papel, junto con las instrucciones para su cumplimentación, se encontrará a disposición de los interesados en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación.

Las solicitudes que no se registren conforme a lo dispuesto en esta Orden carecerán de validez.

Dentro de las limitaciones establecidas en la presente convocatoria, cuando se opte por más de una especialidad se presentarán, tantas solicitudes como número de especialidades a las que se aspire.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan en la solicitud podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

En el apartado de "titulación que se alega para ingreso al Cuerpo", el aspirante debe señalar de forma clara el título académico que declara poseer como requisito, pues el no cumplimentar este apartado o el cumplimentarlo insuficientemente es motivo de exclusión del procedimiento selectivo.

Los aspirantes que, no teniendo la nacionalidad española, estén exentos de realizar la prueba de acreditación del conocimiento del castellano, deberán hacerlo constar cumplimentando el apartado correspondiente de la instancia.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas y sensoriales, si lo desean, harán constar de forma expresa en la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de las pruebas, en el apartado previsto al efecto, debiendo aportar, además, la

correspondiente certificación a que se hace referencia en el subapartado 3.2.3, de esta base.

Los aspirantes que deseen acogerse a la reserva para personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento y los que deseen acceder al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde el Grupo B, deberán indicarlo en la correspondiente casilla de su solicitud.

3.2. Documentación acreditativa de requisitos a adjuntar con la solicitud:

3.2.1. Para los aspirantes de nacionalidad española: a) Dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Original del documento de ingreso justificativo del pago de la tasa de inscripción correspondiente, para cada especialidad, si se opta por más de una, según lo establecido en el apartado 3.3 de esta base.

3.2.2. Para los aspirantes que no tengan la nacionalidad española: a) Dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad que esté en vigor.

b) En el caso de que se trate del cónyuge o descendiente de un español o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberá aportar también la documentación que acredite, en su caso, el no estar separados de derecho, el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a su expensa o estar a su cargo.

c) Original del documento de ingreso justificativo del pago de la tasa de inscripción correspondiente, para cada especialidad, si se opta por más de una, según lo establecido en el apartado 3.3 de esta base.

d) Sólo para aquellos aspirantes que estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación de conocimiento del castellano, fotocopia compulsada del Diploma de español (nivel superior) como lengua extranjera, establecido por el Real Decreto 137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (B.O.E. nº 268, de 8.11.02), el Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o el título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica, o bien, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de alguno de dichos diplomas o títulos.

De no aportar esta documentación o no cumplir alguna de las situaciones previstas en el subapartado 5.1.1 deberán realizar la prueba a que se refiere la base 5 de esta Orden.

3.2.3. Para los aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

Además de la documentación a que se refieren los subapartados 3.2.1 ó 3.2.2, certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el Decreto 43/1998, de 2 de abril, en la que se harán constar los siguientes aspectos: a) El reconocimiento de un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, si el aspirante desea participar por la reserva de minusválidos.

b) El tipo de adaptación funcional que el aspirante necesita para la realización de las pruebas de la fase de oposición, si éste lo alega en su solicitud de participación.

c) El cumplimiento de las condiciones para realizar las tareas fundamentales de la plaza a la que aspira.

d) Las necesidades de adaptación funcional necesaria para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

La certificación a la que se hace referencia en este subapartado, habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere el apartado 4.2 de la base 4.

3.3. Tasas.

El importe de las tasas de inscripción, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 23 de enero de 2006, de la Dirección General de Tributos, por la que se informa sobre el importe actualizado de las cuantías fijas de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006 (B.O.C. nº 31, de 14.2.06), será de 19,74 euros.

El pago de la tasa se llevará a cabo ingresando su importe, de forma directa o mediante transferencia bancaria, a nombre de "Oposiciones Funcionarios Docentes no Universitarios Canarias 2006", en cualquiera de las siguientes cuentas

corrientes: Caja General de Ahorros de Canarias. Oficina Principal en Santa Cruz de Tenerife: c/c nº 2065 0000 01 1114004194.

Caja Insular de Ahorros de Canarias. Oficina Principal en Las Palmas de Gran Canaria: c/c nº 2052 8000 78 35 011825 07.

En el caso de que el pago de la tasa se realice desde el extranjero se hará mediante transferencia bancaria a cualquiera de las siguientes cuentas corrientes: - Caja General de Ahorros de Canarias. Oficina Principal en Santa Cruz de Tenerife: c/c ES35 2065 0000 01 1114004194.

- Caja Insular de Ahorros de Canarias. Oficina Principal en Las Palmas de Gran Canaria: c/c ES35 2052 8000 78 35 011825 07.

En ningún caso el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la correspondiente solicitud de participación.

El importe de la tasa de inscripción será reintegrado únicamente, con la solicitud previa de los interesados, a los aspirantes que resulten excluidos definitivamente y hayan hecho constar en su solicitud de participación el número de cuenta corriente donde se le haga efectivo el ingreso.

#### 3.4. Registro.

La solicitud, con la citada documentación adjunta, se dirigirá a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, pudiendo presentarse en cualquiera de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, o bien en alguno de los registros a que se refiere el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.C. nº 102, de 19.8.92), de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto.

En caso de presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que las solicitudes sean fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de ser emitidas.

#### 3.5. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la citada documentación adjunta será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

La documentación acreditativa de los requisitos restantes a que hace referencia la base 2 se aportará sólo por quienes superen las fases de oposición y concurso, en el plazo y la forma establecidos en la base 11.

La documentación acreditativa de los méritos alegados, en la forma que se establece en los anexos III y VI de esta Orden, únicamente deberán presentarla ante su tribunal aquellos aspirantes que superen la fase de oposición.

### 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

#### 4.1. Lista provisional de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal hará públicas en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, las listas provisionales de admitidos y excluidos por procedimientos y especialidades, expresando, en su caso, los motivos de la exclusión, así como aquellos aspirantes cuya admisión definitiva quede condicionada a la superación de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano (a efectos informativos, estas listas se publicarán en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes: <http://www.educa.rcanaria.es/>).

Con la publicación de la Resolución que declare aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite.

#### 4.2. Plazo de alegaciones contra la lista provisional.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las citadas listas provisionales, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión y los errores en la consignación de sus datos personales. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Avenida Primero de Mayo, 11, cuarta planta, Las Palmas de Gran Canaria, código postal 35002, o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.4 de la base 3.

A los aspirantes que, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, no subsanen la causa de exclusión o aleguen su omisión, no justificando su derecho a figurar en las listas de

admitidos, se les tendrá por desistidos de su participación en el procedimiento selectivo, siendo definitivamente excluidos del mismo, por lo que no podrán realizar las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### 4.3. Lista definitiva de admitidos y excluidos.

Las peticiones de subsanación y las alegaciones de omisión presentadas serán estimadas o no en la Resolución por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos y excluidos, que serán expuestas en los mismos lugares que las provisionales. En estas listas deberá constar la distribución de los aspirantes por tribunales, así como la fecha, hora y lugar donde se realizará el acto de presentación de los aspirantes y el comienzo de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Cuando de la documentación que debe presentarse, en caso de superación de las fases de oposición y de concurso, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos selectivos.

#### 4.4. Criterios de distribución de los aspirantes admitidos.

La Dirección General de Personal realizará la distribución de los aspirantes de cada especialidad en proporción al número de tribunales conformados, respetando, siempre que sea posible, la localización territorial que éstos hayan indicado en su instancia para la realización de las pruebas.

### 7. NORMAS SOBRE CITACIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES ANTE LOS TRIBUNALES.

#### 7.1. Citación de los aspirantes.

Para las actuaciones que deban realizar de forma conjunta ante el tribunal los aspirantes serán convocados colectivamente. En los demás casos la citación se efectuará mediante relación nominal. Ambas convocatorias habrán de ser publicadas en los tabloneros de anuncios de su sede de actuación, sin perjuicio de su divulgación, a efectos meramente informativos, en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Las convocatorias se realizarán en único llamamiento, resultando excluidos de los procedimientos selectivos aquellos aspirantes que no comparezcan puntualmente a las pruebas colectivas o individuales en el día y hora fijados por el tribunal, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por cada tribunal.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos en su sede de actuación al menos con doce horas de antelación respecto al comienzo de las mismas.

#### 7.2. Actuación de los aspirantes ante los tribunales.

Tanto si son convocados de forma colectiva como individual, los aspirantes deberán identificarse ante el tribunal, mediante la presentación de documento identificativo (D.N.I., Pasaporte o Carné de conducir), los que posean la nacionalidad española, o del documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen, para los que tengan otra nacionalidad.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U" de acuerdo con el resultado del sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, publicado por Resolución de 25 de enero de 2006 (B.O.E.

nº 33, de 8.2.06). Aquellos tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la indicada letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de su tribunal con el fin de acreditar su identidad.

Si el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Dirección General de Personal, comunicando las supuestas inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas. No obstante, hasta tanto se dicte la oportuna Resolución, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el procedimiento selectivo.

### 8. PRIMERA FASE: OPOSICIÓN.

8.1. Acto de presentación de los aspirantes: La fase de oposición comenzará con la celebración del acto de presentación de los aspirantes ante su tribunal. El citado acto de presentación tendrá efecto en el lugar, día y hora que se

establezca en la Resolución de la Dirección General de Personal por la que haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, al menos con diez días de antelación, sin perjuicio de su publicación en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De conformidad con el apartado 6.5 de la Resolución de 10 de mayo de 2004 (B.O.C. nº 101, de 26.5.04), todos los interinos y sustitutos de las especialidades convocadas en estos procedimientos selectivos, integrantes del Plan Especial para Claustros Docentes Inestables, para poder seguir admitidos en dicho Plan, deberán presentarse al presente procedimiento selectivo, lo que implica asistir al acto de presentación.

Cada tribunal identificará a los aspirantes que asistan efectivamente al acto de presentación. Dicho acto de presentación tiene carácter personalísimo y, por tanto, será de asistencia obligatoria. No se admitirán acreditaciones ni poderes de representación. Aquellos aspirantes que no acudan a dicho acto decaerán en sus derechos y serán excluidos del procedimiento selectivo; igualmente resultarán excluidos quienes se presenten en un Tribunal al que no estén adscritos.

En el acto de presentación de los aspirantes, los tribunales procederán a la lectura de los criterios de calificación de cada una de las pruebas, los cuales quedarán expuestos, a partir de entonces, en su sede de actuación. Asimismo, aclararán las dudas planteadas y darán las instrucciones que consideren convenientes para el mejor desarrollo del procedimiento selectivo.

Para garantizar la acumulación de las plazas vacantes al procedimiento de ingreso libre, cuando proceda, los tribunales deberán finalizar la fase de oposición en la fecha establecida en la Resolución de la Dirección General de Personal por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos.

8.3. Fase de oposición del procedimiento de ingreso libre y reserva de plazas para aspirantes con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento.

En las pruebas previstas en este procedimiento selectivo y descritas en esta base, el tribunal valorará los conocimientos específicos necesarios para impartir docencia, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas requeridas para el ejercicio docente de los candidatos.

Esta fase de la oposición constará de dos pruebas.

1ª) Una primera prueba, que tendrá dos partes: A) Práctica y B) Teórica.

2ª) Una segunda prueba que tendrá dos partes: A) La programación didáctica y B) La elaboración y exposición de una unidad didáctica.

Cada una de las pruebas de la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

Los aspirantes que hubiesen superado la primera prueba de la fase de oposición presentarán al tribunal su propuesta de programación didáctica anual con las características que establece el subapartado 8.3.5 de la base 8, en un acto formal debidamente convocado por el tribunal, al día siguiente de la publicación de los resultados de esa primera prueba, entre las 9,00 y las 12,00 horas. Salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditado y valorado por el tribunal correspondiente su no presentación en plazo, tendrá para el opositor el efecto de desistimiento o pérdida del derecho de concurrencia a la segunda prueba de la fase de oposición.

Los aspirantes con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento, se someterán a las mismas pruebas selectivas que los aspirantes del procedimiento de ingreso libre y habrán de demostrar su capacitación, superando las calificaciones mínimas establecidas en las bases de la presente convocatoria, sin perjuicio de las adaptaciones que sean precisas para la realización de las pruebas.

Todas las pruebas de las especialidades de idiomas modernos se llevarán a cabo íntegramente en el idioma correspondiente.

8.3.1. Garantías de anonimato en pruebas escritas que no requieran exposición oral o lectura ante el tribunal.

Excepto para la primera parte del supuesto práctico en las especialidades de Música y Dibujo, que las características y orientaciones para su elaboración establecidas en el anexo VII no lo permiten, la realización de los ejercicios previstos en la primera prueba de la fase de oposición, se realizarán en todas las especialidades por escrito, garantizándose, en aras a lo establecido en el artículo 10.h) del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, el anonimato de los aspirantes. Para ello, se seguirán las instrucciones que se señalan a continuación:

1º) Antes del comienzo del primer ejercicio escrito, el tribunal repartirá a cada aspirante un sobre cerrado, que previamente le habrá hecho llegar la Dirección General de Personal. En dicho sobre, que será abierto por el propio aspirante en el momento que disponga el tribunal, habrá un folio con varias separatas en las que constará el código identificativo del aspirante.

2º) Al comienzo de cada sesión en la que el aspirante va a desarrollar un ejercicio por escrito, éste copiará su código identificativo, en cada uno de los folios que emplee para desarrollar el examen correspondiente, en el centro del margen superior y el tribunal grapará los mismos con una de las separatas que se le ha facilitado al aspirante con dicho código identificativo.

En los folios en los que realicen los ejercicios, no se podrán anotar datos que identifiquen o pudieran identificar a los interesados, en consecuencia, se invalidará todo ejercicio escrito que posea N.I.F., D.N.I., nombre y apellidos, firma, rúbricas, paginación, símbolos, marcas, o cualquier señal identificativa, así como aquel que resulte ilegible.

Asimismo, se invalidarán aquellos exámenes en los que no conste grapada la separata con el código identificativo del aspirante, así como aquellos en los que el código copiado en los folios no corresponda al propio aspirante.

8.3.2. Ejercicios en los que se requiera exposición oral o lectura ante el tribunal.

Con el fin de hacer cumplir lo dispuesto en el artículo 10.h) del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, en los ejercicios que conforman las dos pruebas de la fase de oposición, en los que sí se requiera la exposición oral o lectura ante el tribunal, los candidatos serán citados ante el mismo en la fecha y hora fijados al efecto.

Salvo en el caso de fuerza mayor debidamente acreditada y considerado por el tribunal, quienes no comparezcan al llamamiento realizado y, por tanto, no realicen dicha exposición o lectura oral, decaerán en sus derechos y serán excluidos del procedimiento selectivo.

8.3.3. Primera prueba de la fase de oposición:

I. La primera prueba que tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia, constará de dos partes, una práctica y otra teórica que serán valoradas conjuntamente:

A) Práctica.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico, el cual constará de uno o varios ejercicios y la respuesta a un cuestionario de preguntas. En su elaboración, tanto los tribunales únicos como las comisiones de selección deberán tener en cuenta lo dispuesto para ello en los apartados 6.10.d) y 6.12.c) de la base 6, así como las orientaciones que se recogen en el anexo VII de la presente Orden.

1º) Supuesto práctico: Antes de su inicio, el tribunal elegirá por sorteo ante los aspirantes presentados, uno de los dos sobres que contienen los supuestos prácticos elaborados a tal fin. Cada aspirante deberá desarrollar, a su elección, conforme a lo dispuesto en el anexo VII, uno de los dos supuestos prácticos que contenga el sobre resultante del sorteo.

En el caso de que se constituya comisión de selección, será el presidente de ésta, el que llevará a cabo el sorteo de los sobres a que se refiere el apartado anterior, comunicándole el resultado del mismo a los demás tribunales que conforman dicha comisión de selección, para el desarrollo, por parte de los aspirantes, del supuesto práctico que elijan.

2º) Cuestionario de preguntas: Respecto al cuestionario de preguntas, cada tribunal, al comienzo de la sesión, repartirá, a cada aspirante, un sobre con veinte preguntas, de las cuales deberán responder libremente a diez de ellas.

Las preguntas estarán relacionadas con el temario oficial y con los currículos de las áreas, asignaturas o módulos atribuidos a la especialidad y serán de dos tipos, preguntas tipo test con respuestas múltiples y preguntas cortas para ser contestadas en un máximo de 8 líneas cada una.

El tiempo del que pueden disponer los aspirantes para el desarrollo de la parte A) "Práctica" será el siguiente: para el supuesto práctico, el que se recoge en el precitado anexo VII para cada especialidad y para el cuestionario de preguntas será una hora y treinta minutos.

B) Teórica.

Se realizará íntegramente por escrito en una única sesión y consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre dos extraídos al azar de los correspondientes al temario.

El sorteo al que se hace referencia en el párrafo anterior se llevará a cabo por cada tribunal único y, en el caso que se haya constituido en alguna especialidad comisión de selección, el sorteo lo realizará el tribunal cuyo presidente preside, a su vez, dicha comisión, comunicándose el resultado del mismo, a los demás tribunales que conforman la comisión de selección, para el desarrollo por los aspirantes de uno de los dos temas extraídos.

Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización de este examen escrito.

La realización de todos los ejercicios de cada una de las partes de esta primera prueba es obligatoria, por lo que si un aspirante no realizara alguno de ellos se le calificará como "no presentado" y decaerá en todos sus derechos, quedando, por tanto, excluido del procedimiento.

Excepto para la especialidad de Música, esta primera prueba habrá de realizarse el día y hora que establezca la Resolución de la Dirección General de Personal por la que se hagan públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, en sesiones de mañana y tarde.

- En sesión de mañana, el supuesto práctico.

- En sesión de tarde, el cuestionario de preguntas y el examen escrito o parte teórica.

Ahora bien, si en alguna especialidad fuese necesario dividir el desarrollo de la primera prueba de la fase de oposición en diferentes días, se tendrá que contemplar que el cuestionario de preguntas y el examen escrito, se realizará por los aspirantes en la misma sesión.

Asimismo, el tribunal correspondiente organizará la celebración de la prueba de modo tal que las cuestiones que se han de resolver en cada una de las sesiones, sólo puedan conocerse al inicio de éstas por parte de los aspirantes.

8.3.4. Valoración de la primera prueba: Esta primera prueba se valorará de cero a diez puntos.

Cada una de las partes de las que consta se calificarán diferenciadamente de la siguiente forma:

A) Práctica: de 0 a 7,00 puntos.

• 1º) Supuesto práctico: de 0 a 4,00 puntos.

Cuando en la calificación total de este supuesto práctico exista una diferencia de 1,2 o más puntos entre la calificación otorgada por los miembros del tribunal serán automáticamente excluidas la calificación máxima y la mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

• 2º) Cuestionario de preguntas: de 0 a 3,00 puntos, asignándose un máximo de 0,3 puntos a cada pregunta.

Cuando en la calificación total de este cuestionario exista una diferencia de 0,9 o más puntos entre la calificación otorgada por los miembros del tribunal serán automáticamente excluidas la calificación máxima y la mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

B) Teórica: de 0 a 3,00 puntos.

Cuando en la calificación total de esta prueba exista una diferencia de 0,9 o más puntos entre la calificación otorgada por los miembros del tribunal serán automáticamente excluidas la calificación máxima y la mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Para que el tribunal pueda tener en cuenta, de cara a hallar la nota final de esta primera prueba, las calificaciones de cada una de las partes, el mínimo establecido para cada una de ellas deberá ser el siguiente: 1,75 puntos para la primera parte (supuesto práctico y cuestionario de preguntas) y 0,75 puntos para la segunda (examen escrito del tema). Desde el momento que una de estas partes no alcance esta nota mínima, el tribunal considerará que la primera prueba no está superada.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considerará que la primera prueba está superada cuando se alcance un mínimo de 5,00 puntos como resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes de dicha prueba.

Los tribunales expondrán las calificaciones de la primera prueba en los tabloneros de anuncios de su sede de actuación, desglosando, inexcusablemente, la asignada a cada una de sus partes y especificando qué aspirantes la han superado, al obtener, en su conjunto, un mínimo de 5,00 puntos.

8.3.5. Segunda prueba de la fase de oposición.

II. La segunda prueba, que tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, consistirá en la presentación de una programación didáctica anual y en la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica.

A) La programación didáctica: Los aspirantes que hubiesen superado la primera prueba de la fase de oposición presentarán

en un sobre al tribunal su programación didáctica anual conforme a las características que se señalan en el anexo VIII de esta Orden de convocatoria en un acto formal debidamente convocado por el tribunal, al día siguiente de la publicación de los resultados de esa primera prueba, entre las 9,00 y las 12,00 horas. Salvo caso de fuerza mayor, debidamente acreditado y valorado por el tribunal correspondiente, la no presentación en plazo de la programación didáctica, tendrá para el opositor el efecto de desistimiento o pérdida del derecho de concurrencia a la prueba siguiente.

En el mismo sobre, el aspirante entregará, además, una lista con los títulos de las unidades didácticas que conforman su programación.

B) La elaboración y exposición oral de una unidad didáctica: Los aspirantes que hayan presentado sus programaciones didácticas en el acto convocado al efecto realizarán esta parte de la segunda prueba de la fase de oposición, la cual consiste en lo siguiente:

a) Preparación ante el tribunal de una unidad didáctica, que podrá estar relacionada con la programación presentada o con el temario oficial de la especialidad, para lo cual se tendrán en cuenta las características y orientaciones que figuran en el anexo VIII de esta Orden de convocatoria.

b) Defensa oral de la programación didáctica presentada.

c) Exposición oral de la unidad didáctica preparada ante el tribunal.

d) Debate oral con el tribunal.

Esta parte de la prueba se llevará a efecto, siguiendo las instrucciones que se indican a continuación:

1º) El aspirante elegirá realizar la unidad didáctica sobre la programación presentada o sobre el temario de su especialidad. En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad.

2º) Una vez elegida, el aspirante procederá a la preparación de la unidad didáctica. Para ello dispondrá de una hora, pudiendo utilizar el material que considere oportuno.

La unidad didáctica deberá contener la pertinente justificación, los objetivos o las capacidades, los contenidos, la metodología (principios, estrategias, medios y recursos, agrupamientos ...), los criterios e instrumentos de evaluación, las actividades propuestas (de enseñanza, aprendizaje y evaluación) y la temporalización, así como, por último, la puesta en práctica y evaluación de la unidad. En ningún caso podrá elaborarse una unidad didáctica que haya sido publicada con anterioridad a la prueba.

3º) A continuación el aspirante dispondrá de un período máximo de una hora y treinta minutos para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y posterior debate ante el tribunal.

En el caso de las especialidades de lenguas extranjeras, la exposición se hará en el idioma correspondiente.

La exposición se iniciará con la defensa ante el tribunal de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de treinta minutos y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica y el debate, este último no podrá exceder de quince minutos.

En la especialidad de Psicología y Pedagogía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, el aspirante deberá explicar, en su caso, las implicaciones que la unidad elegida tiene dentro de sus funciones de orientador así como el programa de actuación, conforme a lo señalado en el anexo VIII de la presente Orden.

Para la exposición de la unidad didáctica, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que estime oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al término de aquélla.

8.3.6. Valoración de la segunda prueba: Esta segunda prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, debiendo alcanzar, el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.

Cuando en la calificación total de esta prueba exista diferencia de tres o más enteros entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Los tribunales expondrán en los tabloneros de anuncios de su sede de actuación las puntuaciones obtenidas en la segunda

prueba de la fase de oposición por los aspirantes, especificando quiénes la han superado.

#### 8.4. Calificación de las pruebas de la fase de oposición.

Los tribunales calificarán cada una de las pruebas de la fase de oposición de cero a diez puntos, siendo necesario alcanzar en cada una de ellas una puntuación igual o superior a cinco puntos para poder acceder a la prueba siguiente o, en el caso de la última prueba, para proceder a la valoración de los méritos en la fase de concurso.

En todas las pruebas de la fase de oposición, la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, debiendo concretarse hasta las diezmilésimas para evitar que se produzcan empates.

Los tribunales procederán a la obtención de la calificación correspondiente a la fase de oposición, que será la media aritmética de las puntuaciones alcanzadas en las dos pruebas integrantes de la misma, cuando todas hayan sido superadas.

#### 8.5. Publicación de las listas de aspirantes que han superado la fase de oposición.

Finalizada la fase de oposición, los tribunales harán públicas, en los tablones de anuncios de su sede de actuación, las listas de los aspirantes que han superado la fase de oposición, sin perjuicio de su divulgación, a efectos meramente informativos, en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

### 9. SEGUNDA FASE: CONCURSO.

#### 9.1. Plazo de presentación de documentos acreditativos de los méritos alegados.

Los aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar al presidente de su tribunal, en un sobre cerrado en el que harán constar su nombre, N.I.F., especialidad a la que aspiran y número de tribunal en el que hayan realizado la fase de oposición, en el plazo de dos días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de las referidas listas en los tablones de anuncios de sus sedes de actuación, la siguiente documentación:

a) Original o fotocopia compulsada por el secretario del tribunal correspondiente, de toda la documentación acreditativa de sus méritos para cuya valoración sólo se tendrá en consideración aquéllos que se justifiquen en la forma y plazo establecidos en la presente Orden.

b) Documento de autobaremación ajustado al modelo que figura en los anexos V y VI de esta Orden (a través de la página de Internet de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes: <http://www.educa.rcanaria>).

es, los aspirantes tendrán a su disposición este documento de autobaremación, el cual podrán cumplimentar e imprimir).

Los tribunales, mediante la aplicación del baremo que corresponda, de los que figuran en los anexos III y IV de esta convocatoria, únicamente valorarán los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y que hayan presentado la documentación acreditativa de sus méritos en el plazo que se establece en este apartado.

Independientemente de la fecha en que sea presentada ante el tribunal la citada documentación, todos los méritos alegados han de poseerse con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Para realizar la baremación de los méritos alegados, los tribunales tendrán en cuenta, según proceda, los baremos publicados como anexos III y IV en esta Orden de convocatoria, las posibles instrucciones que pueda dictar al respecto la Dirección General de Personal, así como lo dispuesto en los siguientes apartados: Conforme a lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

La documentación acreditativa de méritos de cada aspirante se introducirá en un sobre y quedará custodiada por el presidente del tribunal hasta su entrega a la Dirección General de Personal, después de la publicación definitiva de la valoración de la fase de concurso.

#### 9.2. Publicación de las listas con la puntuación provisional de la fase de concurso y plazo de alegaciones.

La puntuación provisional alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso, desglosada por apartados y subapartados, se hará pública, mediante resolución del presidente del tribunal único, o en su caso, comisión de selección, en los tablones de anuncios de su sede de actuación, sin perjuicio de su divulgación, a efectos meramente informativos, en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

En el plazo de dos días, contado a partir del mismo día de la citada publicación, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado en la fase de concurso, mediante escrito dirigido al presidente del tribunal único, o en su caso, comisión de selección.

Los aspirantes podrán subsanar, dentro de este plazo, aquella documentación no valorada por no haberse acreditado debidamente en la forma prevista en el anexo correspondiente.

#### 9.3. Publicación de las listas con la puntuación definitiva de la fase de concurso.

Una vez estudiadas las alegaciones presentadas, en tiempo y forma, el presidente del tribunal publicará, en los tablones de anuncios, la resolución por la que se eleva a definitiva la puntuación de la fase de concurso de los aspirantes que han superado la fase de oposición.

### 15. PROMOCIÓN O INCLUSIÓN EN LAS LISTAS DE PROFESORADO INTERINO Y DE SUSTITUCIÓN.

Aquellos aspirantes que habiendo superado la fase de oposición no hayan sido seleccionados, promocionarán o serán incluidos en las listas de interinos y sustitutos de esta Comunidad Autónoma, según los casos, conforme al procedimiento que establezca la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para la adjudicación de destinos provisionales correspondiente al curso escolar 2007/08.

### 16. OBLIGATORIEDAD DE PARTICIPACIÓN DE INTERINOS Y SUSTITUTOS EN ESTA CONVOCATORIA.

De conformidad con el apartado 6.5 de la Resolución de 10 de mayo de 2004, todos los interinos y sustitutos de las especialidades convocadas en estos procedimientos selectivos, integrantes del Plan Especial para Claustros Docentes Inestables, para poder seguir admitidos en dicho Plan, deberán presentarse al presente procedimiento selectivo, lo que implica asistir al acto de presentación.

## A N E X O V I I

### I. Características de la parte práctica de la primera prueba en la fase de oposición y orientaciones generales para su elaboración y evaluación.

#### 1. Características de la prueba y orientaciones para su elaboración.

a) En la elaboración de los supuestos prácticos se velará por que todos presenten análogo grado de dificultad. Asimismo, deberán estar contextualizados en centros de enseñanza de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Los supuestos prácticos y el cuestionario de preguntas versarán sobre el temario oficial o, en su caso, sobre los currículos de las áreas, asignaturas o módulos atribuidos a la especialidad, pero su enunciado no podrá corresponderse exactamente con el epígrafe de ninguno de sus temas. De igual modo, se procurará que los contenidos incluidos en cada uno de ellos no se reiteren y aborden en su conjunto el mayor número posible de temas.

c) La parte práctica de la prueba se desarrollará sin interrupción, salvo que las características específicas de alguna especialidad aconsejen su realización en varias fases, previa valoración del tribunal o, en su caso, de la comisión de selección.

d) Las preguntas del cuestionario deberán ser claras y objetivas, pudiendo ser de dos tipos: a) preguntas tipo test con respuestas múltiples y b) preguntas cortas para ser contestadas en un máximo de 8 líneas.

#### 2. Orientaciones para la evaluación de la prueba.

a) Los tribunales aplicarán una distribución proporcional de la puntuación entre los distintos aspectos evaluables en cada especialidad.

b) Los tribunales valorarán, entre otros aspectos que consideren oportunos, la claridad, la legibilidad, la correcta estructura, la corrección ortográfica, cohesión sintáctica, coherencia semántica y propiedad léxica.

c) Se tendrán en cuenta la capacidad de síntesis y la precisión en las respuestas.

# OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA

# MAGISTER

LIDER EN: \* PLAZAS OBTENIDAS  
\* EXPERIENCIA  
\* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN  
EL MAYOR NUMERO DE PLAZAS

## MAS DE 2000 ALUMNOS APROBADOS

### RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1.	Abad García Esther	Madrid	45.	Aparicio Vizuete Patricia	Madrid	89.	Baz Dray Sonia	Madrid	133.	Cabañas Lejarraga Mercedes	Madrid
2.	Adanero Meñaca Gloria	Madrid	46.	Aragón García Eva Maria	Madrid	90.	Bedía Soria Ricardo	Madrid	134.	Cabeza Amores Elena	Madrid
3.	Agra Maestro José Manuel	Madrid	47.	Aragón Rozas Silvia	Madrid	91.	Bello García Eva Maria	Madrid	135.	Cabido Fogo Mª Milagros	Madrid
4.	Agreda Ruano Maria	Madrid	48.	Aragoneses Guisado Raquel	Madrid	92.	Bello Sáez Belén	Madrid	136.	Cabrera Fraga Maria Alicia	Madrid
5.	Aguiero García-Heras Laura	Madrid	49.	Aranda Llergo Vanessa M.	Madrid	93.	Belmonte Pérez Israel	Madrid	137.	Cachon González Laura	Madrid
6.	Aguila Sánchez Rafael	Madrid	50.	Arbo Escrihuela M. Begoña	Madrid	94.	Belmonte Ruiz Ana Belén	Madrid	138.	Calderón Ortiz Ana Isabel	Madrid
7.	Aguilar Mendoza Rafael	Madrid	51.	Ardilla González Silvia	Madrid	95.	Belmonte Ruiz Rosa Maria	Madrid	139.	Calderón Romo Diana	Madrid
8.	Aguilera Peñalva David	Madrid	52.	Arenas Exojo Encarnación	Madrid	96.	Beltrán Serrano Antonio	Madrid	140.	Calles Porras M. Carmen	Madrid
9.	Alameda Villarubia Alberto	Madrid	53.	Arenas Sánchez Verónica	Madrid	97.	Benavente Monge Manuela	Madrid	141.	Calvo Alvarez David	Madrid
10.	Alaminos Martínez Sara Maria	Madrid	54.	Arévalo Cárdenas Andrés	Madrid	98.	Benito Lacuesta Africa	Madrid	142.	Calvo Álvarez Yolanda	Madrid
11.	Alamo López Beatriz	Madrid	55.	Arias Martínez Mª Esther	Madrid	99.	Bermejo Mayor Maria Gema	Madrid	143.	Calvo de Cáceres Mª Jesús	Madrid
12.	Iba Cuenca Rocio	Madrid	56.	Arias Pérez Beatriz	Madrid	100.	Bermejo Torres Rosa M.	Madrid	144.	Calvo de Haro Laura	Madrid
13.	Alba López Ignacio	Madrid	57.	Ariza Armada M. Montserrat	Madrid	101.	Bernalte García Rebeca	Madrid	145.	Calvo Junquera Beatriz	Madrid
14.	Albalate Blanco M. Isabel	Madrid	58.	Armela Sánchez-Crespo Maria	Madrid	102.	Bernardo Nuño Ana Isabel	Madrid	146.	Calvo Miranda Marta Yolanda	Madrid
15.	Alcaide Sanz Sara	Madrid	59.	Arranz Arranz Angela	Madrid	103.	Berrocal Monterroso Yolanda	Madrid	147.	Calvo Rodríguez Beatriz	Madrid
16.	Alcántara Bailey Susana	Madrid	60.	Arroba Sanguino Ana Maria	Madrid	104.	Biosca Medina Beatriz Tamara	Madrid	148.	Camacho García Filoso Ofelia	Madrid
17.	Alcocer Fernández Vanesa	Madrid	61.	Arroyal Gª de Ceca Ana Mª	Madrid	105.	Blanco Carpio Ana Begoña	Madrid	149.	Camacho Valero Esther	Madrid
18.	Alia Garcia Carlos	Madrid	62.	Arteaga Vazquez M. Mar	Madrid	106.	Blanco Carralero M. Teresa	Madrid	150.	Camarero Pérez M. Natividad	Madrid
19.	Aljama López Oscar	Madrid	63.	Asenjo Jiménez Nuria	Madrid	107.	Blanco Fernández Francisco J.	Madrid	151.	Campo García Sandra	Madrid
20.	Almagro Arévalo Maria A.	Madrid	64.	Auñon Guerrero Sara	Madrid	108.	Blanco Fernández M. Mar	Madrid	152.	Campos Cañete Rosa Maria	Madrid
21.	Almansa Moreno Venancio	Madrid	65.	Avila Rodríguez Rocío	Madrid	109.	Blanco Gil María del Carmen	Madrid	153.	Campos Cuevas Vanesa	Madrid
22.	Alonso Amores Paloma	Madrid	66.	Ayllon Sánchez Mª Carmen	Madrid	110.	Blanco Miguel Eva Mª	Madrid	154.	Canó López Mª Angeles	Madrid
23.	Alonso Muñoz Carmen	Madrid	67.	Ayora Hernández Vanesa	Madrid	111.	Blanco Rodríguez Ana Isabel	Madrid	155.	Canó Lara, Jesús María	Madrid
24.	Alonso Vélez Elena	Madrid	68.	Ayora Valencia Manuela	Madrid	112.	Blanco Torres Luis Miguel	Madrid	156.	Cantalapiedra González Susana	Madrid
25.	Alvarez Carrera Rosa Ana	Madrid	69.	Ayuso Ayuso Rosa Maria	Madrid	113.	Blanque Escola Laura	Madrid	157.	Cantón Ramírez Diego	Madrid
26.	Alvarez Gallegos Paloma	Madrid	70.	Ayuso Bravo Esteban	Madrid	114.	Boillos Calvo Cristina	Madrid	158.	Capilla Lerin Susana	Madrid
27.	Alvarez Harris Ana Elizabeth	Madrid	71.	Baena Garzón Ester	Madrid	115.	Bonilla de Francisco Herminia	Madrid	159.	Carbonell Rubio Victoria	Madrid
28.	Alvarez Muñoz Sara	Madrid	72.	Ballano del Pozo M. Rosario	Madrid	116.	Boticario Galavis Ana Maria	Madrid	160.	Carmera Domínguez Jorge Juan	Madrid
29.	Alvarez Nafria Cristina	Madrid	73.	Balsera Delgado David	Madrid	117.	Bouso Saiz M. Jose	Madrid	161.	Carmona de Castro Zulima M.	Madrid
30.	Alvarez Rodríguez Iván	Madrid	74.	Balza Huetos Paloma	Madrid	118.	Balza Lodeiro Bárbara	Madrid	162.	Carmona Revaliente Raquel	Madrid
31.	Alvaro Benito M. Trinidad	Madrid	75.	Baos Relucio Joaquina	Madrid	119.	Bravo Cuño Raquel	Madrid	163.	Carnicero Collado M. Laura	Madrid
32.	Amor Mancebo Virginia	Madrid	76.	Barbat Ruiz Lucia	Madrid	120.	Bravo Mora M. José	Madrid	164.	Carrasco Carmona M. Dolores	Madrid
33.	Andrade Arévalo Fco. José	Madrid	77.	Barbero Romero Gema	Madrid	121.	Briones Zori Maria	Madrid	165.	Carrera Calzada Ernesto	Madrid
34.	Andrés Dorado Maria Angeles	Madrid	78.	Barragán Díaz Carolina	Madrid	122.	Bueno Montalvez M. Silvia	Madrid	166.	Carrero Aguado Elena	Madrid
35.	Andrés Paramio Victoria	Madrid	79.	Barragán Muñoz Maria Inés	Madrid	123.	Burgaleta Cuervo Silvia	Madrid	167.	Carrero García Maria Angeles	Madrid
36.	Andrés Paul M. Eugenia	Madrid	80.	Barrajon Martínez Ruth	Madrid	124.	Burgos Guerrero Maria Isabel	Madrid	168.	Carrillo de Albornoz Cuadrado V.	Madrid
37.	Andrés Rodrigo Jesús	Madrid	81.	Barreño Delgado Inmaculada C.	Madrid	125.	Burón Rodrigo Mª José	Madrid	169.	Carvajal del Campo Juan Antonio	Madrid
38.	Andrés Santos Maria Belén	Madrid	82.	Barriga Gómez Miriam	Madrid	126.	Bustamante Grande Blas	Madrid	170.	Casado Avellano Maria José	Madrid
39.	Antón Montero Mª Jesús	Madrid	83.	Barrios Fuentes Javier	Madrid	127.	Caballero Bodega Maria	Madrid	171.	Casado Blanco Estefanía	Madrid
40.	Antón Bravo Carolina	Madrid	84.	Barrios García Angela	Madrid	128.	Caballero Caballero M. Carmen	Madrid	172.	Casado Pérez Maria Jesús	Madrid
41.	Antón Dobarro M. José	Madrid	85.	Bartolomé Pérez Mª Elena	Madrid	129.	Caballero Santos M. Angeles	Madrid	173.	Casado Ruiz Soledad	Madrid
42.	Antonio Guerra Clara	Madrid	86.	Basanta Ramos Ana Mª	Madrid	130.	Cabanillas García Ana Mª	Madrid	174.	Casado Vega José Manuel	Madrid
43.	Aparicio Moreno Silvia	Madrid	87.	Bautista Garcia Blanca	Madrid	131.	Cabanillas Pérez Cándida	Madrid	175.	Casanovas Martín Concepción	Madrid
44.	Aparicio Muñoz Sonia Raquel	Madrid	88.	Bautista Muñoz Esther	Madrid	132.	Cabañas Berrocal Isabel	Madrid	176.	Casañas González Noelia	Madrid



177.	Caso Corredor, Eva	Madrid	254.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	331.	Flores Luna Araceli	Madrid	407.	Gil Castro Amalia	Madrid
178.	Castañeda Polo Maria	Madrid	255.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	332.	Fova García Ana	Madrid	408.	Gil Hernández Carlos Alberto	Madrid
179.	Castela Ruano M. Elena	Madrid	256.	Díaz Serrano Almudena	Madrid	333.	Fraguas Garrido Micaela	Madrid	409.	Gil Ibáñez M. Sonia	Madrid
180.	Castellano Sánchez Sonia	Madrid	257.	Díaz Tenor Ana	Madrid	334.	Francisco Mendaña Amalia	Madrid	410.	Gil Pérez Gema	Madrid
181.	Castellanos Herrador Sonia	Madrid	258.	Díaz-Canej Palnell Matilde	Madrid	335.	Fuentes González José Alberto	Madrid	411.	Giménez del Río Marta	Madrid
182.	Castellanos Sánchez Noemí	Madrid	259.	Díaz-Maroto de Liners Beatriz	Madrid	336.	Fuentes Hidalgo Maria Pilar	Madrid	412.	Giner Martínez Pedro Juan	Madrid
183.	Castelló Carrero Diana	Madrid	260.	Díaz-Maroto de Liners Itziar	Madrid	337.	Fuentes Moreno Beatriz	Madrid	413.	Giraldo Orbe Faye Irene	Madrid
184.	Castillo Cubero Maria Teresa	Madrid	261.	Diez Herranz Yolanda	Madrid	338.	Fuentes Siesto Maria del Pilar	Madrid	414.	Gismera Illana Carmen	Madrid
185.	Castillo Gracia Mónica	Madrid	262.	Diez Ortega Patricia	Madrid	339.	Gabriel Reventun Yolanda	Madrid	415.	Gismero López Rosa M.	Madrid
186.	Castriello Delgado Maria Rosa	Madrid	263.	Diez Pozo Carlos	Madrid	340.	Galán Ayuso Amaya	Madrid	416.	Golas Morales Olga	Madrid
187.	Castriello Fuentesebro Antonio	Madrid	264.	Domingo Benito Maria Belén	Madrid	341.	Galán Maroto Luis Miguel	Madrid	417.	Gómez Acon Paloma	Madrid
188.	Castro Rastrilla Ana	Madrid	265.	Domingo Pérez Raquel M.	Madrid	342.	Galán Vallejo Rosa A.	Madrid	418.	Gómez Barrios Maria Jesús	Madrid
189.	Castro Sánchez Maria	Madrid	266.	Dominguez Antón Carlos	Madrid	343.	Galeano Marruecos Francisca	Madrid	419.	Gómez Carchenilla Silvia	Madrid
190.	Casuso Caloca M. Isabel	Madrid	267.	Dominguez Martín Nuria	Madrid	344.	Galindo Fuentes Ana Maria	Madrid	420.	Gómez Crespo M. Aurora	Madrid
191.	Cavero Soriano Lucas	Madrid	268.	Dominguez Rivero Ana Rosa	Madrid	345.	Gallego Alonso Raquel	Madrid	421.	Gómez Fernández Gema	Madrid
192.	Cejuela Maqueda M. Carmen	Madrid	269.	Donaire López Miriam	Madrid	346.	Gallego Molina Esther	Madrid	422.	Gómez García Teresa	Madrid
193.	Celdrán González Carolina	Madrid	270.	Dorado Caro Noelia	Madrid	347.	Gallego-Iniesta Sanz Elena	Madrid	423.	Gómez Gómez Carmen	Madrid
194.	Cervera Gomez Raquel	Madrid	271.	Duque Moreno Alicia	Madrid	348.	Gamero Casablanca Asunción	Madrid	424.	Gómez Gutiérrez M. Pilar	Madrid
195.	Cervino Orge Iria	Madrid	272.	Duran Bermejo Javier	Madrid	349.	Gamo Ortiz Begoña	Madrid	425.	Gómez Herrero Paula	Madrid
196.	Cezar Gutiérrez Penélope	Madrid	273.	Egelmo López Paloma	Madrid	350.	Gañan López Celia	Madrid	426.	Gómez López Ana Belén	Madrid
197.	Charneco Marrón Raquel	Madrid	274.	Elena García Margarita	Madrid	351.	Gaona López Eva	Madrid	427.	Gómez López Marta	Madrid
198.	Checa Castillo Mª Concepción	Madrid	275.	Elvira Jiménez Silvia	Madrid	352.	Garcés Romeu Leonor	Madrid	428.	Gómez López Montserrat	Madrid
199.	Chena Rico José	Madrid	276.	Enciso Ruiz Luis Simón	Madrid	353.	García Alvarez Víctor	Madrid	429.	Gómez Loro Sonia	Madrid
200.	Chicote Salinas Ana Maria	Madrid	277.	Enjuto Ruano Cesar	Madrid	354.	García Blanco Rosa Maria	Madrid	430.	Gómez Luna Virginia	Madrid
201.	Cid Sánchez Susana	Madrid	278.	Enrique Rodríguez Maria Soledad	Madrid	355.	García Calvo Anunciación Milagros	Madrid	431.	Gómez Luque Eva Maria	Madrid
202.	Cienfuegos Alvarez Elena Maria	Madrid	279.	Escobar Lominchar Marta	Madrid	356.	García Carvajal Pedro Manuel	Madrid	432.	Gómez Manso Gema	Madrid
203.	Cifuentes García Consuelo	Madrid	280.	Escorial Calvo Alicia	Madrid	357.	García Casas Ana Maria	Madrid	433.	Gómez Mateos Leticia	Madrid
204.	Coca Rodríguez Lorena	Madrid	281.	Escribano Sen Mª Reyes	Madrid	358.	García Catrón Ana	Madrid	434.	Gómez Morales Maria	Madrid
205.	Coletto Calderón José Antonio	Madrid	282.	España Jiménez Raquel	Madrid	359.	García Celada Juan Bruno	Madrid	435.	Gómez Oliva Mónica	Madrid
206.	Collado Pardo Eva	Madrid	283.	Espejo Blanco Lourdes Maria	Madrid	360.	García de Castro Elena	Madrid	436.	Gómez Pascual Vanessa	Madrid
207.	Collado Ruiz Beatriz	Madrid	284.	Espinosa Calderón Cristina	Madrid	361.	García de la Puente Nuria	Madrid	437.	Gómez Pérez Esmeralda	Madrid
208.	Collado Santiago Rosa Maria	Madrid	285.	Espinosa Medina Carolina	Madrid	362.	García de Matero Herrero Patricia	Madrid	438.	Gómez Rodríguez Sara	Madrid
209.	Contreras Benito Cristina	Madrid	286.	Espinosa Sanz Laura	Madrid	363.	García de Mijuel Miriam	Madrid	439.	Gómez Yusta M. Angeles	Madrid
210.	Contreras Núñez Rocío	Madrid	287.	Estaire Bodes Ana Isabel	Madrid	364.	García García Inmaculada	Madrid	440.	Gómez-Olmedo Cano Fe	Madrid
211.	Contreras Sobrino Yolanda	Madrid	288.	Esteban Colmenarejo Mercedes	Madrid	365.	García Garrido Susana	Madrid	441.	González Barcenilla Lourdes	Madrid
212.	Corchado Torralba Noelia	Madrid	289.	Esteban de la Fuente Manuel	Madrid	366.	García Godino Beatriz	Madrid	442.	González Barragán Concepción	Madrid
213.	Córdoba López Cecilia	Madrid	290.	Esteban Miranda Maria	Madrid	367.	García Gómez Laura	Madrid	443.	González Buendía Francisco Javier	Madrid
214.	Cordobilla Fresno Ana Belén	Madrid	291.	Estévez Morales Margarita	Madrid	368.	García Gómez Sonia	Madrid	444.	González Busto Elena	Madrid
215.	Coronado Romero Ana	Madrid	292.	Estévez Santillán Francisco Javier	Madrid	369.	García González Soledad	Madrid	445.	González Campos Luis Manuel	Madrid
216.	Coronel del Río Javier	Madrid	293.	Fernández Abejón M. Goretti	Madrid	370.	García Herman Sonia	Madrid	446.	González de la Cruz Mª Jesús	Madrid
217.	Corrales Solera Manuel	Madrid	294.	Fernández Astrua Verónica	Madrid	371.	García Hernanz Almudena	Madrid	447.	González de Lerma Diego	Madrid
218.	Corraliza García Amalia Maria	Madrid	295.	Fernández Corral Ivan	Madrid	372.	García Herrero Elena	Madrid	448.	González Gallardo Javier	Madrid
219.	Correas Gumiel Natalia	Madrid	296.	Fernández Culebras Elena	Madrid	373.	García Ibarz Esther	Madrid	449.	González Hernández Manuela	Madrid
220.	Corrochano Corrochano Esther	Madrid	297.	Fernández de Lucas Beatriz	Madrid	374.	García Jones Pablo E.	Madrid	450.	González Herraiiz M. Felicitas	Madrid
221.	Cortazar Cano Alina	Madrid	298.	Fernández de Prado Javier	Madrid	375.	García Laiz M. Pilar	Madrid	451.	González Herrero Beatriz	Madrid
222.	Cortes Cabrera Laura	Madrid	299.	Fernández de Velasco Pérez Nieves	Madrid	376.	García Larrocha Maria	Madrid	452.	González López Juan	Madrid
223.	Cortes Fernández Paloma	Madrid	300.	Fernández Dorado Celia	Madrid	377.	García López M. Sandra	Madrid	453.	González López Mª Esther	Madrid
224.	Cortes Granada Raquel	Madrid	301.	Fernández Egidio Laura	Madrid	378.	García Marín Rocío	Madrid	454.	González Márquez Teófila	Madrid
225.	Cortes Laguna Mónica	Madrid	302.	Fernández Fdez. Inmaculada	Madrid	379.	García Martín Mª del Pilar	Madrid	455.	González Martínez Penélope	Madrid
226.	Cortes Pulido M. Yolanda	Madrid	303.	Fernández Fdez-Tostado M. Jesus	Madrid	380.	García Mascaraque M. Paz	Madrid	456.	González Morales Patricia	Madrid
227.	Costa Blanco José Luis	Madrid	304.	Fernández García Ana Rosa	Madrid	381.	García Mendiola Ainhoa	Madrid	457.	González Muñoz José Manuel	Madrid
228.	Cotado Alvarez Elena	Madrid	305.	Fernández García del Valle Javier	Madrid	382.	García Miguel Mª Pilar	Madrid	458.	González Ovejero Virginia	Madrid
229.	Coto González Alicia	Madrid	306.	Fernández García Mª Aranzazu	Madrid	383.	García Moyano Noemí	Madrid	459.	González Paniagua M. Teresa	Madrid
230.	Coya González Isabel	Madrid	307.	Fernández Gutiérrez Ruth	Madrid	384.	García Obrero Josefa	Madrid	460.	González Pascual Isabel	Madrid
231.	Crespo del Estal Elena	Madrid	308.	Fernández Lanchó Beatriz	Madrid	385.	García Pozuelo Julián Ángel	Madrid	461.	González Pérez Silvia	Madrid
232.	Crespo Pérez Gemma	Madrid	309.	Fdez Las Obras-Loscertales Isabel	Madrid	386.	García Riol Rosa Ana	Madrid	462.	González Pinto Ana	Madrid
233.	Cuenca Becerril Javier	Madrid	310.	Fernández Martín M. Isabel	Madrid	387.	García Rodríguez Diana	Madrid	463.	González Ramírez Ana	Madrid
234.	Cuevas Magariño Carolina	Madrid	311.	Fernández Martínez Elisa Emilia	Madrid	388.	García Rubio María Esperanza	Madrid	464.	González Rodríguez Mª Flor	Madrid
235.	Cuevas Ortega Amaya	Madrid	312.	Fernández Merino Alma Maria	Madrid	389.	García Ruipérez Angela	Madrid	465.	González Ruiz Ana Cristina	Madrid
236.	Cutillas Díaz Paz	Madrid	313.	Fernández Moran Vanesa	Madrid	390.	García Ruperez Ana Rita	Madrid	466.	González Ruiz Maria Dolores	Madrid
237.	Cutrona Rodríguez Susana	Madrid	314.	Fernández Moreno Leticia	Madrid	391.	García San Pedro David	Madrid	467.	González Sánchez Maria Julia	Madrid
238.	Daunesse Agud Herminia	Madrid	315.	Fernández Muñoz Lidia	Madrid	392.	García Sánchez Gema	Madrid	468.	González Santamaría Mercedes	Madrid
239.	Derqui Puertas Lidia Raquel	Madrid	316.	Fernández Nevado Mª Inmaculada	Madrid	393.	García Sánchez Susana	Madrid	469.	González Sanz Elena	Madrid
240.	Díaz Antón M. Rocío	Madrid	317.	Fernández Rodríguez Beatriz	Madrid	394.	García Sanz Beatriz	Madrid	470.	González Viera M. Eugenia	Madrid
241.	Díaz Burgos Marta	Madrid	318.	Fernández Rodríguez M. Angeles	Madrid	395.	García Segura Rafael	Madrid	471.	Gonzalez Villarón Maria	Madrid
242.	Díaz Caballero M. Dolores	Madrid	319.	Fernández Saavedra Carlos	Madrid	396.	García Tejedor Marcos	Madrid	472.	Gordo Felix Elena	Madrid
243.	Díaz Domínguez Cecilia	Madrid	320.	Fernández Sánchez Mª Inmaculada	Madrid	397.	García Vega Susana	Madrid	473.	Gordo Rodríguez Nora Estivaliz	Madrid
244.	Díaz Ferreiro Cristina	Madrid	321.	Fernández Sánchez Mª José	Madrid	398.	García-Morales Alcalá Cesar	Madrid	474.	Gozalo Gómez Fátima	Madrid
245.	Díaz Martín Carmen	Madrid	322.	Fernández Valera Maria Isabel	Madrid	399.	García-Tubio Velasco	Madrid	475.	Granado Sánchez Vanesa	Madrid
246.	Díaz Martínez Mª Begoña	Madrid	323.	Fernández Vargas Marta	Madrid	400.	Garrido Diego Lorena	Madrid	476.	Granados Martínez Fco. Javier	Madrid
247.	Díaz Merino David	Madrid	324.	Fernández Yepes Sonia	Madrid	401.	Garrido Plaza Eva Maria	Madrid	477.	Grande Romero Oscar Carlos	Madrid
248.	Díaz Ortega Ana Maria	Madrid	325.	Fernández Yerga Margarita	Madrid	402.	Garrido Poyatos Miguel Jesús	Madrid	478.	Graña Nieves Estibaliz	Madrid
249.	Díaz Pastor Vanesa Maria	Madrid	326.	Fernández-Marcote Gómez Cristina	Madrid	403.	Gazol Martínez Mª del Mar	Madrid	479.	Gregorio Puebla Ana	Madrid
250.	Díaz Peñas Carla	Madrid	327.	Ferrer Samaniego Daniel	Madrid	404.	Gil Ardoy Maria del Pilar	Madrid			
251.	Díaz Sánchez Ildelfonso	Madrid	328.	Ferrero Robles M. Cruz	Madrid	405.	Gil Bernaldo de Quiros Cristina	Madrid			
252.	Díaz Sánchez Mª Belén	Madrid	329.	Figuerola Luque Roció	Madrid	406.	Gil Blanco Ana Maria	Madrid			
253.	Díaz Sánchez Mª Lourdes	Madrid	330.	Flor García Noelia	Madrid						

Continúa...

## II. Orientaciones específicas para la realización, temporalización y evaluación del supuesto práctico correspondiente a la parte práctica de la primera prueba.

### CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

- El Tribunal o, en su caso, la Comisión de Selección, elaborará cuatro supuestos prácticos e introducirá dos de ellos en cada uno de los sobres.

- Realizado el sorteo a que se refiere la base novena, el aspirante deberá elegir uno de los dos supuestos planteados, desarrollando en su totalidad los ejercicios que contenga.

- Cada supuesto práctico constará de dos ejercicios:

- Primero: comentario lingüístico de un texto no literario.

- Segundo: comentario de un texto literario.

- Para la realización del primer ejercicio, el tribunal o, en su caso, la comisión de selección seleccionará textos de cada variedad elocutiva establecida (narración, descripción, exposición, diálogo y argumentación) o con predominio de un tipo de secuencia elocutiva.

- Para el segundo ejercicio, seleccionará textos de cada una de estas cuatro demarcaciones temporales: Medieval, siglos XVI y XVII, siglos XVIII y XIX, y siglo XX.

- Para la realización de los dos ejercicios el aspirante dispondrá de cinco horas. La calificación final de la prueba resultará del cálculo de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los dos comentarios.

### MATEMÁTICAS

- El Tribunal o, en su caso, la Comisión de Selección, elaborará cuatro supuestos prácticos e introducirá dos de ellos en cada uno de los sobres.

- Realizado el sorteo a que se refiere la base novena, el aspirante deberá desarrollar el supuesto elegido conforme se indica a continuación.

- Cada supuesto práctico constará de diez problemas o ejercicios, dos por cada uno de los bloques de contenido en que se ha dividido el temario: Aritmética y Álgebra (temas 1 al 20); Análisis (21 al 33); Geometría (34 al 56); Estadística y Probabilidad (57 al 68), y Estrategias y Resolución de Problemas (todo el temario y específicamente los temas 69 y 70). Podrán plantearse como ejercicios algunas demostraciones de desarrollo corto de teoremas o propiedades, pero se excluyen los problemas encadenados.

- Los aspirantes deberán resolver cinco problemas o ejercicios incluidos en el supuesto elegido. Podrán disponer de calculadora científica no programable y sin pantalla de reproducción de gráficos. El tiempo para la realización del supuesto será de tres horas.

- La puntuación correspondiente a todos los problemas o ejercicios será la misma. Los criterios de corrección se especificarán en el acto de presentación y tendrán en consideración tanto las fases de planteamiento y resolución como la penalización que se aplicará por errores operativos no conceptuales.

### DIBUJO

- El Tribunal o, en su caso, la Comisión de Selección, elaborará cuatro supuestos prácticos e introducirá dos de ellos en cada uno de los sobres.

- Realizado el sorteo a que se refiere la base novena, el aspirante deberá elegir uno de los dos supuestos planteados, desarrollando en su totalidad los ejercicios que contenga.

- Cada supuesto práctico constará de un ejercicio plástico y un ejercicio técnico, que se llevarán a cabo en días distintos.

- El ejercicio plástico consistirá en la realización de un proyecto o trabajo plástico (nivel de boceto) basado en algún aspecto de la realidad patrimonial, sociocultural y económica de Canarias. Los procedimientos de realización, en soporte papel, podrán ser cualesquiera (lápiz, cera, collage, tinta y aquellos otros aglutinados líquidos o viscosos, de secado rápido), entendiéndose que en el momento de la entrega los ejercicios deberán estar secos de modo que el tribunal pueda introducirlos en el sobre correspondiente para su custodia antes de proceder a su calificación. Para el desarrollo de este ejercicio el aspirante podrá disponer de todo el material de consulta y archivo relativo a Canarias que estime oportuno. El tribunal proporcionará papel calidad folio en formatos DINA4 y DINA3. Cualquier otra calidad de papel correrá a cargo, en su caso, del aspirante, pero nunca podrá ser superior al tamaño de un formato DINA3. Tras la realización del ejercicio plástico, el aspirante defenderá su propuesta ante el tribunal, que le podrá solicitar cuantas aclaraciones estime oportunas.

- El ejercicio técnico consistirá en la resolución de dos ejercicios de diferentes sistemas de representación. El aspirante llevará a cabo los dos ejercicios correspondientes al supuesto práctico de su elección, no pudiendo, en ningún caso, realizar ejercicios comprendidos en el otro supuesto. El aspirante llevará el material y los utensilios de dibujo y medida que considere convenientes, salvo elementos de consulta o archivo. El tribunal proporcionará papel calidad folio en formatos DINA4 y DINA3. Cualquier otra calidad de papel correrá a cargo, en su caso, del aspirante, pero nunca podrá ser superior al tamaño de un formato DINA3.

- El ejercicio plástico deberá realizarse en un tiempo máximo de cinco horas, mientras que el ejercicio técnico se desarrollará durante cuatro horas.

- En ningún caso se permitirá la utilización de recursos informáticos, ni como medio de consulta o archivo, ni como herramienta para el diseño y la realización de ninguno de los ejercicios.

- El tribunal puntuará por separado ambos ejercicios, siendo la nota del supuesto práctico la media aritmética de las calificaciones obtenidas por el aspirante en los ejercicios plástico y técnico. El tribunal, además de los aspectos que se recogen en las orientaciones generales, valorará, entre otros, la adecuación y la corrección de las resoluciones artísticas y técnicas.

### LENGUAS EXTRANJERAS: INGLÉS,...

- El Tribunal o, en su caso, la Comisión de Selección, elaborará cuatro supuestos prácticos e introducirá dos de ellos en cada uno de los sobres.

- Cada supuesto práctico constará de dos ejercicios e incluirá cuestiones relacionadas con un texto sobre el que se basará el primer ejercicio y dos textos para el segundo.

- Realizado el sorteo a que se refiere la base novena, el aspirante deberá desarrollar el supuesto elegido conforme se indica a continuación.

- El primer ejercicio comprenderá la contestación a varias cuestiones relacionadas con un texto periodístico de unas cuarenta líneas de extensión, que previamente será leído por un miembro del tribunal dos veces consecutivas y una tercera, tras dejar un tiempo prudencial para que el aspirante responda por escrito a las cuestiones. En ningún caso se entregará a los aspirantes el texto leído.

- El segundo ejercicio consistirá en la realización de un comentario lingüístico del texto elegido por el aspirante de entre los dos propuestos y cuya extensión no podrá superar las cincuenta líneas; los aspectos objeto del comentario serán de tipo discursivo, lingüístico, sociocultural, etc., así como sus implicaciones metodológicas.

- El primer ejercicio deberá llevarse a cabo en una hora, mientras que el segundo se realizará durante dos horas.

- La valoración del primer ejercicio supondrá el 40% de la nota total del supuesto práctico y la del segundo ejercicio será el 60% restante.

- En la evaluación, además de los aspectos que se recogen en las orientaciones generales, el tribunal valorará la comprensión oral y la expresión escrita del aspirante, así como el dominio del metalenguaje específico de la asignatura en el comentario de texto.

- Todos los ejercicios se realizarán en el idioma extranjero correspondiente.

### MÚSICA

- El Tribunal o, en su caso, la Comisión de Selección, elaborará cuatro supuestos prácticos e introducirá dos de ellos en cada uno de los sobres.

- Realizado el sorteo a que se refiere la base novena, el aspirante deberá elegir uno de los dos supuestos planteados, desarrollando en su totalidad los ejercicios que contenga.

- Cada supuesto práctico constará de tres ejercicios: análisis e interpretación vocal de una canción popular, análisis y comentario de varias audiciones y análisis de formas musicales a través de partituras de obras.

- El primer ejercicio consistirá en el análisis y la interpretación vocal individual de una canción popular que el aspirante elegirá de entre los temas incluidos en el supuesto elegido. Dicha interpretación podrá realizarse acompañándose de piano, teclado o del instrumento que el aspirante aporte.

- El segundo ejercicio consistirá en el análisis y comentario de tres audiciones, correspondientes a obras musicales de diferentes épocas, géneros y estilos, que el aspirante escogerá de entre las incluidas en el supuesto elegido. El desarrollo de

este ejercicio se realizará de forma simultánea por todos los aspirantes.

- El tercer ejercicio comprenderá la realización del análisis de formas musicales a través de dos partituras de obras representativas de diferentes épocas, géneros y estilos, que el aspirante elegirá de entre las incluidas en el supuesto elegido. El desarrollo de este ejercicio se realizará de forma simultánea por todos los aspirantes.

- Para la realización del supuesto práctico el aspirante dispondrá de un total de cuatro horas y treinta minutos, con la siguiente temporalización: el primer ejercicio durará treinta minutos; el segundo, una hora y treinta minutos, y el tercero, dos horas y treinta minutos. Adicionalmente, el aspirante dispondrá de treinta minutos para la preparación del primer ejercicio.

- La calificación final del supuesto práctico se obtendrá a partir del cálculo de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios.

- Además de las orientaciones generales relativas a la evaluación del supuesto, el tribunal tendrá en cuenta la corrección en el uso de la voz y el instrumento elegido por el aspirante para la interpretación musical desarrollada, así como la adecuación y la corrección del análisis de las canciones, audiciones y formas musicales de referencia.

#### EDUCACIÓN FÍSICA

- El Tribunal o, en su caso, la Comisión de Selección, elaborará cuatro supuestos prácticos e introducirá dos de ellos en cada uno de los sobres.

- Realizado el sorteo a que se refiere la base novena, el aspirante deberá elegir uno de los dos supuestos planteados, desarrollando en su totalidad los ejercicios que contenga.

- Los supuestos prácticos, de similares características, se referirán a cualquiera de los aspectos incluidos en los bloques de contenidos de los currículos vigentes del área o asignatura respectivamente de Educación Física de la E.S.O. (Decreto 51/2002, de 22 de abril, B.O.C. nº 55, de 30.4.02) o Bachillerato (Decreto 53/2002, de 22 de abril, B.O.C. nº 59, de 8.5.02). En tales supuestos se especificarán las capacidades físicas y habilidades motrices que han de aplicarse, el nivel educativo y la contextualización de la propuesta.

- Se valorarán la concreción y adecuación de la propuesta práctica al nivel educativo, su representación gráfica, si fuera necesaria, y la descripción técnica de las tareas/actividades motrices planteadas, tanto en lo referido a progresiones en la enseñanza de las habilidades motrices específicas (lúdicas, deportivas, rítmicas y expresivas, juegos tradicionales canarios, actividades físicas en la naturaleza, etc.) como en el diseño de juegos motores, aspectos metodológicos y su evaluación en la Educación Física.

- Los aspirantes dispondrán de tres horas para la realización del supuesto.

#### TECNOLOGÍA

- El tribunal o, en su caso, la Comisión de Selección, elaborará cuatro supuestos prácticos e introducirá dos de ellos en cada uno de los sobres.

- Realizado el sorteo a que se refiere la base novena, el aspirante deberá desarrollar el supuesto elegido conforme se indica a continuación.

- Cada supuesto práctico comprenderá diez problemas o ejercicios, cuya profundidad y dificultad será equivalente. Los supuestos incluirán un problema o ejercicio de cada uno de los siguientes contenidos: energía y sus transformaciones, representaciones gráficas, resistencia de materiales, estructuras simples, mecanismos, hidráulica y neumática, máquinas térmicas y eléctricas, circuitos eléctricos, electrónica analógica y electrónica digital.

- Los aspirantes deberán resolver cinco problemas o ejercicios del supuesto elegido en un tiempo máximo de tres horas y treinta minutos.

- Para su desarrollo se podrá disponer de calculadora científica no programable y sin pantalla de reproducción de gráficos.

- La puntuación correspondiente a todos los problemas o ejercicios será la misma. Para su valoración, el tribunal tendrá en consideración las fases de planteamiento y resolución y deberá determinar la penalización aplicable por errores operativos no conceptuales.

#### PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA

- El Tribunal o, en su caso, la Comisión de Selección, elaborará cuatro supuestos prácticos e introducirá dos de ellos en cada uno de los sobres.

- Realizado el sorteo a que se refiere la base novena, el aspirante deberá elegir uno de los dos supuestos planteados, desarrollando en su totalidad los ejercicios que contenga.

- Los supuestos prácticos se referirán a los diferentes tipos de intervención que ha de realizar un psicopedagogo en un centro escolar o en un equipo de orientación educativo y psicopedagógico correspondientes a alguno de los cuatro ámbitos siguientes: asesoramiento organizativo y curricular, atención a la diversidad y necesidades educativas especiales, acción tutorial y orientación personal y profesional y asesoramiento familiar y comunidad educativa.

- Los aspirantes dispondrán de dos horas y media para la realización del supuesto.

- Los criterios de corrección se especificarán en el acto de presentación de los aspirantes.

#### FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

- El Tribunal o, en su caso, la comisión de selección, elaborará cuatro supuestos prácticos e introducirá dos de ellos en cada uno de los sobres.

- Realizado el sorteo a que se refiere la base novena, el aspirante deberá elegir uno de los dos supuestos planteados, desarrollando en su totalidad los ejercicios que contenga.

- Los supuestos prácticos se referirán a algunas de las siguientes áreas de competencia profesional:

- Procesos de comunicación en el marco de las organizaciones de trabajo.

- Identificación de conflictos y aplicación de procesos de negociación.

- Determinación de los tipos de contrataciones en el mundo laboral.

- Procesos y documentos necesarios para el desarrollo de la actividad en una pequeña empresa o taller.

- Proceso de toma de decisiones desde el punto de vista de la administración empresarial.

- Factores y situaciones de riesgo profesionales en el ámbito laboral que puedan afectar a la salud personal y colectiva, y al medio ambiente.

- Gestión de la prevención de riesgos en procesos de producción de bienes y servicios, evaluando y controlando los riesgos derivados de la organización y de la carga de trabajo.

- Los aspirantes dispondrán de cuatro horas para la realización del supuesto.

- El Tribunal valorará los siguientes aspectos:

- La demostración de las capacidades y los conocimientos específicos del área de competencia profesional correspondiente.

- La adaptación del desarrollo a la competencia profesional y al nivel de cualificación característicos de los Títulos de Formación Profesional Específica.

#### INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA

- El Tribunal o, en su caso, la comisión de selección, elaborará cuatro supuestos prácticos e introducirá dos de ellos en cada uno de los sobres.

- Realizado el sorteo a que se refiere la base novena, el aspirante deberá elegir uno de los dos supuestos planteados, desarrollando en su totalidad los ejercicios que contenga.

- Los supuestos prácticos se referirán a algunas de las siguientes áreas de competencia profesional:

- Organización, planificación y gestión de empresas de actividades de tiempo libre y socioeducativas.

- Organización, dinamización y evaluación de proyectos de animación cultural y de intervención comunitaria.

- Programación y evaluación de los procesos educativos y de atención a la infancia.

- Técnicas de animación y dinámica de grupos aplicada a los procesos de intervención sociocultural.

- Desarrollo cognitivo, motor y socioafectivo aplicado a los procesos de educación infantil.

- Programación, organización y evaluación de las intervenciones de integración social.

- Actividades destinadas a la incorporación y/o recuperación de hábitos de autonomía personal, social u ocupacional.

- Organización, preparación y control de las intervenciones de atención a las personas y a su entorno.

- Necesidades físicas y psicosociales de colectivos específicos.

- Asistencia, guía y animación de grupos turísticos.

- Ejecución de planes de atención al consumidor/usuario de bienes y servicios.

- Los aspirantes dispondrán de cuatro horas para la realización del supuesto.

- El Tribunal valorará los siguientes aspectos:

- La demostración de las capacidades y los conocimientos específicos del área de competencia profesional correspondiente.
- La adaptación del desarrollo a la competencia profesional y al nivel de cualificación característicos de los Títulos de Formación Profesional Específica.

### ANEXO VIII

I. Características de la programación didáctica y orientaciones generales para su elaboración y evaluación.

1. Características de la programación didáctica y orientaciones para su elaboración.

1.1. Las programaciones didácticas que presenten los aspirantes habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Ir referidas a un área, asignatura o módulo profesional relacionados con la especialidad por la que se participa; tener como referente los currículos en vigor en la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Contextualizar la propuesta de programación a las características del alumnado, del centro y del entorno.

c) Incluir unos objetivos o unas capacidades, unos contenidos, unos criterios e instrumentos de evaluación y una metodología con los principios, las estrategias, los medios y recursos, y los agrupamientos ...; así como, una propuesta de la atención a la diversidad del alumnado. En el caso de que se haya elegido un módulo profesional, deberá incorporar, además, la relación con otros módulos del ciclo formativo.

La programación didáctica incluirá la totalidad de los contenidos de un curso, establecidos por el currículo de la Comunidad Autónoma de Canarias, del área, asignatura o módulo profesional elegido, y se presentarán organizados y debidamente temporalizados en un mínimo de seis y un máximo de doce unidades didácticas.

La programación se ajustará a la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, al Bachillerato o a los Ciclos Formativos de Formación Profesional.

La elaboración de la programación deberá llevarse a cabo individualmente y, en el caso de las especialidades de lenguas extranjeras, se redactará en el idioma correspondiente. Tendrá una extensión de entre 25 y 50 folios, con el texto a doble espacio por una sola cara, y con tamaño de fuente 12 y tipo de fuente Times New Roman.

1.2. En la especialidad de Psicología y Pedagogía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, el aspirante elegirá entre presentar la programación didáctica de la asignatura de Psicología de Bachillerato (B.O.E. nº 25, de 29.1.93), según los requisitos del apartado anterior; o en su caso, la programación de un Departamento de Orientación en un I.E.S.; o el plan general de actuación de un EOEP.

La Programación de un Departamento de Orientación en un I.E.S. habrá de explicitar los siguientes apartados:

a) Introducción.

b) Características del plan de trabajo.

c) Identificación, categorización y priorización de necesidades.

d) Elementos y elaboración de la programación anual:

- Introducción: el centro y su entorno.

- Componentes y funciones del Departamento de Orientación.

- Objetivos.

- Líneas de actuación y actividades: asesoramiento organizativo y curricular; atención a la diversidad y a las necesidades educativas específicas; acción tutorial; orientación personal, académica y profesional; asesoramiento familiar y coordinación escuela-familia.

- La docencia en el Departamento de Orientación.

- Intervención en el centro de otros componentes del EOEP, servicios concurrentes u otros agentes sociales; coordinaciones a llevar a cabo.

- Evaluación del plan de trabajo.

El plan general de actuación de un EOEP habrá de contener los siguientes apartados:

a) Introducción.

b) Componentes y funciones del EOEP de zona.

c) Elementos y elaboración del plan general:

- Análisis de necesidades.

- Objetivos del equipo de zona y criterios comunes de actuación.

- Contenidos comunes y específicos de las etapas: asesoramiento organizativo y curricular; atención a la diversidad y a las necesidades educativas específicas; acción tutorial; orientación personal, académica y profesional; asesoramiento familiar y coordinación escuela-familia.

- Planificación y temporalización del equipo.

- Metodología y estrategias de trabajo.

- Planes de actuación en centros: centros asignados y centros no asignados.

- Coordinaciones: en el equipo, con otros equipos y con otros servicios concurrentes u otras instituciones.

- Evaluación del plan de trabajo.

La elaboración de la programación de un Departamento de Orientación o del plan general de actuación de un EOEP deberá llevarse a cabo individualmente. Tendrá una extensión de entre 25 y 50 folios, con el texto a doble espacio por una sola cara, y con tamaño de fuente 12 y tipo de fuente Times New Roman, dividida entre un mínimo de 6 y un máximo de 12 unidades de actuación.

2. Valoración de la programación didáctica.

a) Establecimiento de la debida relación del curso o módulo elegido para la programación con el currículo vigente en la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Apropiada contextualización de los elementos de la programación teniendo en cuenta las características del alumnado, del centro y del entorno.

c) Adecuada concreción y/o explicación de los objetivos del área, asignatura o módulo del currículo establecido.

d) Establecimiento de una correcta organización de los contenidos en las correspondientes unidades didácticas (entre seis y doce): desglose, gradación, secuencia, interrelación, temporalización ... .

e) Idoneidad de la metodología elegida para trabajar los distintos tipos de contenidos; igualmente la mención y correcta justificación de los principios, estrategias, actividades, agrupamientos, medios, recursos y materiales didácticos seleccionados.

f) Presencia de las tecnologías de la información y de la comunicación como recurso didáctico.

g) Coherencia entre los criterios e instrumentos de evaluación, y los objetivos, contenidos y metodología propuestos.

h) Inclusión de una propuesta de atención a la diversidad del alumnado.

Además, se valorará la corrección ortográfica, la propiedad léxica y la corrección sintáctica.

Valoración de la programación de un Departamento de Orientación en un I.E.S. o del plan general de actuación de un EOEP.

a) Establecimiento de la debida relación de la programación o plan general con la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Contextualización de los elementos de la programación o plan general teniendo en cuenta las características del alumnado, del centro y de su entorno o de la zona en su caso.

c) Relación entre la valoración realizada de las necesidades y las líneas de actuación.

d) Adecuada concreción y/o explicación de los objetivos.

e) Establecimiento de una correcta organización de los contenidos en las correspondientes unidades de actuación (entre seis y doce): desglose, gradación, secuencia, interrelación, temporalización ... .

f) Coherencia de la evaluación con la programación o el plan general presentado.

Además, se valorará la corrección ortográfica, la propiedad léxica y la corrección sintáctica.

II. Características de la unidad didáctica y orientaciones generales para su elaboración y evaluación.

1. Características de la unidad didáctica y orientaciones para su elaboración.

Las unidades didácticas habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Contener la pertinente justificación (motivo de su elección, finalidad; contextualización de los elementos del currículo, a partir del de la Comunidad Autónoma de Canarias, a las características del alumnado, del centro y de su entorno; situación respecto a las otras unidades didácticas, momento del curso de su puesta en práctica, temporalización ...).

b) Formular unos objetivos o unas capacidades y sus correspondientes contenidos.

c) Incluir los distintos elementos de una metodología: principios, estrategias, medios y recursos, agrupamientos ... .

d) Explicitar unos criterios e instrumentos de evaluación.

e) Incluir las actividades propuestas (de enseñanza, aprendizaje y evaluación, y su temporalización).

f) Establecer una propuesta de atención a la diversidad del alumnado.

g) Explicitar medidas para la evaluación de la puesta en práctica de la unidad didáctica.

Características de la unidad de actuación y orientaciones para su elaboración (especialidad de Psicología y Pedagogía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria).

Las unidades de actuación habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Contener la pertinente justificación (motivo de su elección, finalidad, contextualización en la programación o el plan general teniendo en cuenta la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, características del alumnado, del centro y de su entorno o de la zona si procede; situación respecto a las otras unidades de actuación).

b) Formular unos objetivos y sus correspondientes contenidos.

c) Contener los distintos elementos, y las actividades necesarias para su puesta en práctica y temporalización.

d) Incluir las tecnologías de la información y de la comunicación como herramienta de trabajo.

e) Explicitar medidas, criterios e instrumentos de evaluación de la puesta en práctica de la unidad de trabajo.

2. Valoración de la unidad didáctica.

a) Ajustada relación de la unidad didáctica con el currículo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Adecuada contextualización de la unidad didáctica teniendo en cuenta las características del alumnado, del centro y de su entorno.

c) Adecuada secuencia respecto a las otras unidades didácticas, al momento del curso de su puesta en práctica, y temporalización.

d) Consonancia entre los objetivos y contenidos y las características del alumnado.

e) Correcta organización de los contenidos según el modelo didáctico elegido.

f) Adecuación de los elementos de la unidad didáctica a la diversidad del alumnado.

g) Idoneidad de la metodología elegida para trabajar los distintos tipos de contenidos; igualmente la mención y correcta justificación de los principios, estrategias, actividades, agrupamientos, medios, recursos y materiales didácticos seleccionados.

h) Presencia de las tecnologías de la información y de la comunicación como recurso didáctico.

i) Adecuada tipología, secuencia y temporalización de las actividades según su finalidad y el modelo didáctico elegido.

j) Elección adecuada de los criterios, instrumentos y tipos de evaluación atendiendo a su finalidad.

k) Coherencia entre los principios metodológicos y las estrategias didácticas y los objetivos, los contenidos propuestos, los criterios de evaluación y las características del alumnado.

Además, se valorarán los siguientes aspectos: expresión adecuada, utilización de una correcta terminología y el debido rigor conceptual, distribución apropiada del tiempo de la exposición y claridad.

Valoración para la unidad de actuación en la especialidad de Psicología y Pedagogía.

a) Ajustada relación de la unidad de actuación con la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias y la programación o el plan general presentado.

b) Adecuada contextualización de la unidad de actuación teniendo en cuenta las características del alumnado, del centro y de su entorno o de la zona en su caso.

c) Adecuada secuencia respecto a las otras unidades de trabajo, al momento del curso de su puesta en práctica, y temporalización.

d) Consonancia de los objetivos y contenidos.

e) Adecuación y correcta organización de los elementos y actividades necesarias de la unidad de actuación para su puesta en práctica.

f) Presencia de las tecnologías de la información y de la comunicación como herramienta de trabajo.

g) Adecuada secuencia y temporalización de las actividades según su finalidad.

h) Elección adecuada de los criterios, instrumentos y tipos de evaluación atendiendo a su finalidad.

Además, se valorarán los siguientes aspectos: expresión adecuada, utilización de una correcta terminología con el debido rigor conceptual, la distribución apropiada del tiempo de la exposición y la claridad.

#### ANEXO I DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS POR ESPECIALIDADES Y SISTEMAS DE COBERTURA

Especialidades	Ingreso Libre y reserva minusválidos	Acceso desde Cuerpos del grupo B	Total
LATÍN	8	2	10
LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	50	13	63
MATEMÁTICAS	12	3	15
DIBUJO	8	2	10
FRANCÉS	26	6	32
INGLÉS	42	10	52
ALEMÁN	7	1	8
MÚSICA	16	4	20
EDUCACIÓN FÍSICA	16	4	20
TECNOLOGÍA	31	8	39
PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA	32	8	40
FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	12	3	15
ORG. Y PROC. MANTENIMIENTO VEHÍCULOS	7	1	8
CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN	7	1	8
SISTEMAS ELECTRÓNICOS	8	2	10
INFORMÁTICA	10	2	12
ORG. Y PROY. DE FABRIC. MECÁNICA	4	1	5
ASESORÍA Y PROC. DE IMAGEN PERSONAL	6	1	7
INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	7	1	8

#### ANEXO IV. BAREMO PARA INGRESO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA DOCENTE POR LOS PROCEDIMIENTOS DE RESERVA PARA MINUSVALIDOS Y TURNO LIBRE

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACION ACREDITATIVA I
1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA	MAX. 5.000	
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos,	1.000	Nombramiento original realizado por la correspondiente Dirección Territorial acompañado de la toma de posesión y el cese efectivo, o fotocopia compulsada del mismo.
1.2. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos,	0.500	Idem apartado 1.1
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros, .	0.500	Certificación original del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa, en la que consten fechas de toma de posesión y cese, o fotocopia compulsada de la misma.

1.4. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros, Idem apartado 1.3.

0.250

**NOTAS REFERENTES AL APARTADO 1:**

PRIMERA.- Por la suma de los epígrafes de este apartado 1, no se podrá obtener una puntuación superior a 5.000 puntos.

SEGUNDA.- Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.

TERCERA.- Para computar la experiencia docente previa, se acumularán todos los períodos de tiempo que se acrediten para cada subapartado y que sean computables en cada uno de ellos, asignándose la respectiva puntuación por cada año que resulte de esta operación (12 meses o 365 días).

Por cada mes o fracción de año se sumarán las siguientes puntuaciones:

- En el subapartado 1.1: 0.083 puntos.
- En el subapartado 1.2: 0.041 puntos.
- En el subapartado 1.3: 0.041 puntos.
- En el subapartado 1.4: 0.020 puntos.

Cuando del cómputo de la experiencia docente resulte un resto inferior a un mes, éste se despreciará, no valorándose.

CUARTA.- No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.

QUINTA.- A efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno sólo de los subapartados anteriores.

SEXTA.- La documentación referente a méritos de este apartado será compulsada, para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por el Secretario del Tribunal por el que participen, en el plazo previsto en la base novena, subapartado 9.2.2.12. de la presente convocatoria.

APARTADOS	PUNTO	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
2. FORMACIÓN ACADÉMICA	MAX. 5.000	

**2.1. EXPEDIENTE ACADÉMICO**

Expediente académico en el título alegado para ingreso en el cuerpo, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para el ingreso en dicho Cuerpo:

2.1.1. Por la puntuación media de 7.51 a 10.00 puntos de las calificaciones comprendidas en el expediente académico 1.500

2.2.1 Por la puntuación media de 6.01 a 7.50 puntos de las calificaciones comprendidas en el expediente académico..... 1.000

**2.2. DOCTORADO Y PREMIOS EXTRAORDINARIOS**

2.2.1. Por poseer el título de Doctor ..... 1.000

2.2.2. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado..... 0.500

**2.3. OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS**

Otras titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función docente, se valorarán de la siguiente forma:

2.3.a) Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes a primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería, no alegadas como requisito para el ingreso en la función docente, ...

(En el caso de aspirantes a Cuerpos docentes de Grupo B, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante). 1.000

2.3.b) Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes .....

(En el caso de aspirantes a Cuerpos docentes del Grupo A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo, o en su caso enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante).

**2.4. TITULACIONES DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA**

2.4.1. Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte:

a) Por cada Título de Música y Danza, Grado Medio,.. 0.500

b) Por cada certificación de haber superado los estudios correspondientes al Nivel avanzado de la Enseñanza de Idiomas, 0.500

c) Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y 0.200

Certificación académica personal original o fotocopia compulsada en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.

Certificación académica personal original o fotocopia compulsada donde conste el abono de los derechos de expedición del título de Doctor conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13) o, en su caso, original o fotocopia compulsada del título de Doctor.

Idem que en 2.2.1., donde conste además el haber obtenido el premio extraordinario en dicho doctorado.

Tanto para el subapartado 2.3.a) como para el 2.3.b): Original o fotocopia compulsada del título alegado como requisito para ingreso en la Función Pública Docente o de la certificación del abono de los derechos de su expedición o de la certificación académica personal en la que conste dicho abono, además de, según el caso,...

... Original o fotocopia compulsada del título que se presenta como mérito o de la certificación académica personal en la que consten los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería o, en su caso, del documento acreditativo del abono de los derechos de su expedición.

... Original o fotocopia compulsada del título que se presenta como mérito o de la certificación académica personal en la que consten los estudios correspondientes o, en su caso, del documento acreditativo del abono de los derechos de su (Tanto en el subapartado 2.3.a) como en el subapartado 2.3.b), para la correcta acreditación de otra u otras titulaciones universitarias, distintas a la alegada para ingreso al cuerpo correspondiente, se deberán aportar, necesariamente, las certificaciones académicas de dichas titulaciones).

Original o fotocopia compulsada del título o del resguardo acreditativo del abono de los derechos de su expedición o de la certificación académica personal en la que conste dicho abono.

2.4.2. Por titulaciones de enseñanzas de la Formación Profesional Específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función docente:

Idem subapartado 2.4.1.

a) Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional,. 0.200

**NOTAS REFERENTES AL APARTADO 2:**

PRIMERA.- Por la suma de los epígrafes de este apartado 2 no se podrá obtener una puntuación superior a 5.000 puntos.  
 SEGUNDA.- Únicamente serán valorados los títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los homologados, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de 6 de noviembre de 1987, nº 1.496/1987 (B.O.E. de 12 y 14 de diciembre). De la misma forma se actuará para los títulos expedidos en el extranjero que hayan sido homologados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior  
 TERCERA.- A los efectos de los subapartados 2.1.1. y 2.1.2., para la obtención de la nota media del expediente académico de la titulación alegada para el ingreso, se tendrán en cuenta las siguientes premisas:  
 a) Cuando en la certificación académica personal figure la nota media del expediente con expresión numérica, ésta será tenida en cuenta a los efectos oportunos.  
 b) Cuando la nota media figure de forma no numérica se considerará la tabla de equivalencias que se indica en el apartado d) siguiente.  
 c) En caso de que no figure la nota media del expediente académico la misma se obtendrá sumando las calificaciones de todas las asignaturas y el resultado se dividirá por el número de asignaturas tenidas en cuenta.  
 d) En caso de que no figuren ni la nota media del expediente académico ni la expresión numérica de las asignaturas pero si la expresión escrita de las mismas, se tendrá en cuenta la siguiente tabla de equivalencias y se obtendrá la media conforme al procedimiento expuesto en el punto c) anterior. Aprobado, apto o convalidado: cinco puntos y medio. Bien: seis puntos. Notable: siete puntos y medio.  
 Sobresaliente: nueve puntos. Matrícula de Honor: diez puntos.  
 e) En ningún caso se tomarán en consideración en la nota media las calificaciones correspondientes a proyectos fin de carrera, tesinas o análogas.  
 f) Si no se aporta la certificación académica personal y, en su defecto, se presenta fotocopia compulsada del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición del mismo, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.  
 g) No se valorará la puntuación media del expediente académico inferior a 6.01 puntos.  
 CUARTA.- Aquellos aspirantes que presenten titulaciones para que se les baremen como méritos por los subapartados 2.3.a) y 2.3.b), deberán adjuntar obligatoriamente, en la forma que se señala, además de aquéllas, la titulación alegada como requisito para ingreso en la Función Pública Docente.  
 A tales efectos, cuando se aporten documentos acreditativos referidos a diferentes especialidades o ramas de una misma titulación universitaria, se valorará una sola vez dicho título.  
 QUINTA.- En los subapartados 2.3.a) y 2.3.b) no se valorarán, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del título alegado para ingreso en la Función Pública docente.  
 SEXTA.- En el subapartado 2.3. del baremo, las titulaciones universitarias correspondientes a Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura o equivalentes, integradas por dos ciclos, deberán valorarse por los subapartados a) y b). No obstante, cuando al segundo ciclo se haya accedido por una Diplomatura o equivalente, la cual se haya alegado como requisito para ingreso en el Cuerpo al que se concursa, sólo se valorará en el subapartado b).  
 SEPTIMA.- En el caso de no presentar la certificación académica a la que hace referencia el subapartado 2.3. correspondiente a la titulación presentada como mérito, se entenderá que el primer ciclo o Diplomatura se ha utilizado como requisito en la titulación alegada para ingreso en el cuerpo, excepto en el caso de que se trate de titulaciones correspondientes a diferentes estudios universitarios.  
 OCTAVA.- En lo referente a la baremación del subapartado 2.4.1. b), se entenderá que estudios correspondientes al nivel avanzado de la Enseñanza de Idiomas es el Ciclo Superior expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.  
 NOVENA.- La documentación referente a méritos de este apartado será compulsada, para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por el Secretario del Tribunal por el que participen, en el plazo previsto en la base novena, subapartado 9.2.2.12. de la presente convocatoria.

APARTADOS	PUNTO	DOCUMENTACION ACREDITATIVA
<b>3. OTROS MERITOS</b>	<b>MAX. 2.000</b>	
<b>3.1. FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO</b>	<b>MAX. 2.000</b>	
3.1.1. Por asistir, dirigir, coordinar e impartir actividades de formación y perfeccionamiento, <u>con computo de horas</u> , que tengan por objeto aspectos didácticos y científicos de la especialidad a la que opte el aspirante, convocadas u organizadas por Administraciones Educativas, Universidades o instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas por estas mismas administraciones; entendidas en sus diversas modalidades: cursos, ponencias, proyectos, seminarios, grupos de trabajo, grupos de formación en centros,.....	0.100 (por módulo de 10 horas)	Original o fotocopia compulsada del certificado o documento acreditativo correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso.
3.1.2. Por asistir, dirigir, coordinar e impartir actividades de formación y perfeccionamiento, <u>con cómputo de horas</u> , que tengan por objeto aspectos trasversales o interdisciplinares de la especialidad a la que opte el aspirante, convocadas u organizadas por Administraciones Educativas, Universidades o instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas por estas mismas administraciones; entendidas en sus diversas modalidades: cursos, ponencias, proyectos, seminarios, grupos de trabajo, grupos de formación en centros, .	0.050 (por módulo de 10 horas)	
3.1.3. Por asistir, dirigir, coordinar e impartir actividades de formación y perfeccionamiento, Original o fotocopia compulsada del certificado o <u>sin cómputo de horas</u> , que tengan por objeto documento acreditativo correspondiente. aspectos didácticos y científicos, aspectos trasversales o interdisciplinares de la especialidad a la que opte el aspirante, convocadas u organizadas por Administraciones Educativas, Universidades o instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas por estas mismas administraciones; entendidas en sus diversas modalidades: cursos, ponencias, proyectos,seminarios, grupos de trabajo, grupos de formación en centros,.....	0.010 (por laactividad)	Original o fotocopia compulsada del certificado o documento acreditativo correspondiente.
3.1.4. Por el Título de Máster relacionado con aspectos didácticos, científicos, transversales o interdisciplinares, convocado u organizado por Administraciones Públicas, Universidades o instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados por estas mismas administraciones .....	0.500	Original o fotocopia compulsada del certificado o documento acreditativo correspondiente.

3.1.5. Por el Título de Experto o Especialista documento acreditativo correspondiente. convocado u organizado por Universidades o instituciones sin ánimo de lucro que haya sido homologado por éstas....	0.300	Original o fotocopia compulsada del certificado o documento acreditativo correspondiente.
3.1.6. Por el título de Especialización Didáctica, CAP o CCP, en aquellas especialidades y Cuerpos que no sea necesaria su acreditación como requisito .....	0.300	Original o fotocopia compulsada del certificado o documento acreditativo correspondiente.
<b>3.2. PUBLICACIONES Y MÉRITOS ARTÍSTICOS</b>	<b>MAX. 1.000</b>	
3.2.1. Por publicaciones e investigaciones de carácter científico y didáctico (en formato impreso o electrónico) relacionadas con la especialidad a la que se opta:		Tanto para 3.2.1. como para 3.2.2.: Original o fotocopia compulsada de la obra completa, debiendo constar las páginas donde figure el título, autor o autores y el I.S.B.N., en el caso de los libros, o el I.S.S.N., en el caso de revistas, salvo exenciones legales.
- por autor	0.300	
- por coautor o grupo de autores	0.100	
- por artículo de revista .....	0.020	
3.2.2. Por publicaciones e investigaciones relacionadas con temas transversales u otros, (en formato impreso o electrónico):	0.150	Los documentos en formato electrónico, para ser valorados, deberán contar con la certificación expedida por las Administraciones Educativas u organismos dependientes, por las Universidades o Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados por estas mismas Administraciones.
- por autor .....	0.050	
- por coautor o grupo de autores .....	0.010	
- por artículos de revista .....		
3.2.3. Para quienes aspiren al ingreso en la especialidad de Dibujo:		Tanto para el 3.2.3.1. como para el 3.2.3.2.: Los programas, críticas, los premios en exposiciones, los ejemplares correspondientes.
3.2.3.1. Por exposición individual, de ámbito autonómico, nacional o internacional.....	0.300	
3.2.3.2. Por exposición colectiva, de ámbito autonómico, nacional o internacional.....	0.100	
3.2.4. Para quienes aspiren al ingreso en la especialidad de Música:		Tanto para 3.2.4.1. como para el 3.2.4.2.: Las composiciones y las grabaciones, se acreditarán con el depósito legal correspondiente.
3.2.4.1. Por composición estrenada como autor o concierto o grabación como solista de ámbito autonómico, nacional o internacional.....	0.300	
3.2.4.2. Por composición estrenada como coautor o grupo de autores, concierto o grabación en conjunto de ámbito autonómico, nacional o internacional.....	0.100	

**NOTAS REFERENTES AL APARTADO 3**

**PRIMERA.-** Por la suma de los epígrafes de este apartado 3 no se podrá obtener una puntuación superior a 2.000 puntos

**SEGUNDA.-** En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico, sino la obtención del título en sí (Por ejemplo: doctorado, Máster, Experto, licenciaturas, diplomaturas, técnicos de F.P., etc.. Tampoco se valorarán los proyectos desarrollados durante la carrera universitaria y que forman parte del expediente académico.

**TERCERA.-** En ningún caso podrán valorarse por los subapartados 3.1.1. y 3.1.2. cursos en cuyos certificados no se contemplen expresamente el total de horas impartidas, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar o, en su caso, o en su caso, el número de créditos de que consta, entendiéndose que cada crédito equivale a un total de diez horas.

**CUARTA.-** Tampoco deberán baremarse los cursos que no se correspondan con la especialidad por la que se concurre, salvo que se refieran a temas transversales (educación para la salud, medio ambiente, educar para la paz etc...) o aspectos interdisciplinares como metodología docente, pedagogía, técnicas de estudio, informática, utilización de los medios audiovisuales en educación, etc

**QUINTA.-** En los subapartados 3.1.1., 3.1.2. y 3.1.3., se valorarán únicamente las certificaciones oficiales de cursos convocados por Administraciones Educativas o por Universidades (Públicas o Privadas) competentes para expedir titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los homologados conforme al Real Decreto de 6 de noviembre de 1987, nº 1.496/1987 (B.O.E. de 12 y 14 de diciembre). No se valorarán los cursos organizados por instituciones tales como: Colegios profesionales, Centros privados de enseñanza, Colegios de licenciados, Universidades Populares, Asociaciones Culturales y/o vecinales, Patronatos municipales

**SEXTA.-** Para la valoración de los cursos correspondientes de los subapartados 3.1.1. y 3.1.2. se sumará el número total de horas y se agruparán en módulos de diez horas como mínimo, desestimándose las fracciones inferiores a diez horas, multiplicándose cada módulo por 0,10 o 0,05, respectivamente.

**SEPTIMA.-** Únicamente para el caso de la especialidad de Educación Física, se valorarán aquellos cursos organizados por Federaciones Deportivas, las cuales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 51/1992, de 23 de abril (B.O.C. del 6 de mayo), ejercen funciones públicas de carácter administrativo como agentes colaboradores de la Administración Pública.

**OCTAVA.-** En el subapartado 3.1.6. el título de especialización didáctica, el CAP o el CCP sólo serán baremados en aquellas especialidades y cuerpos que no sean necesarios como requisito.

**NOVENA.-** En cuanto al apartado 3.2. (PUBLICACIONES): no se valorarán las publicaciones aparecidas en la prensa diaria, ni prólogos, ni artículos de opinión. Sí se tendrán en cuenta las publicaciones de investigaciones, los ensayos en formato libro o incluidos en publicaciones o revistas especializadas.

**DÉCIMA.-** Todos los documentos presentados en otro idioma deben presentar su traducción oficial al castellano acreditada por un traductor jurado, Escuela Oficial de idioma, Universidades u Organismos oficiales.

**UNDÉCIMA.-** Cuando se hayan intervenido en diferentes foros (congresos, jornadas, exposiciones, etc.) con un mismo mérito, este se valorará una sola vez.

**DUODÉCIMA.-** Únicamente, para el caso de la especialidad de Música, se valorarán aquellos cursos organizados por los Conservatorios Profesionales de Música y por el Conservatorio Superior de Música.

**DECIMOTERCERA.-** La documentación referente a méritos de este apartado será compulsada, para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por el Secretario del Tribunal por el que participen, en el plazo previsto en la base novena, subapartado 9.2.2.12. de la presente convocatoria.

**CÓMO MATRICULARSE****DOCUMENTACIÓN NECESARIA:**

\* INSTANCIA CUMPLIMENTADA POR DUPLICADO.

\* JUSTIFICANTE DE HABER ABONADO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE. EN CONCEPTO DE DERECHOS DE EXAMEN POR CADA ESPECIALIDAD O DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA BANCARIA.

\* 2 FOTOCOPIAS DEL D.N.I.

**IMPORTE DE LAS TASAS:** 19,74€**PAGO DE LAS TASAS\*:** SE LLEVARÁ A CABO INGRESANDO SU IMPORTE, DE FORMA DIRECTA O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, A NOMBRE DE "Oposiciones Funcionarios Docentes No Universitarios-Canarias 2006", EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CUENTAS CORRIENTES:

- Caja General de Ahorros de Canarias. Oficina Principal en Santa Cruz de Tenerife: c/c nº 2065-0000-01-1114004194.

- Caja Insular de Ahorros de Canarias. Oficina Principal en Las Palmas de Gran Canaria: c/c nº 2052-8000-78-35-011825-07.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN:** HASTA EL 10 DE MAYO.**COMIENZO DE LAS PRUEBAS:** A PARTIR DEL 20 DE JUNIO DE 2.006.**LAS INSTANCIAS SE PODRÁN RECOGER EN:**

\* DIRECCIONES TERRITORIALES E INSULARES DE EDUCACIÓN DE CANARIAS.

\* DELEGACIÓN EN MADRID DEL GOBIERNO DE CANARIAS: C/ FERNÁN FLOR, 8 BAJO. (TF.:91 389 30 00).